ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA	Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	GISELLE MANSANG CALVO– Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres
OBJETO:	"MANTENIMIENTO, REPARACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN BOTE AMBULANCIA TAB DE 32 PIES DE ESLORA SAN ANDRES ISLAS."
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($304.010.000)
CDP Y RUBRO	CDP No **6165** expedido el 28 de octubre de 2025
CERTIFICADO BPIN	NO APLICA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, este contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por intermedio de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, presenta los estudios documentos previos de conveniencia y de análisis del sector, para contratar por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA la labor enmarcada en el objeto contractual que seguidamente se establece.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE SATISFACCIÓN.

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es un grupo de islas del mar Caribe pertenecientes a Colombia, conformando el único departamento de este país sin territorio continental. Este conjunto de islas, cayos e islotes se localiza sobre una plataforma volcánica del Caribe suroccidental, a unos 720 km del noroeste de la costa colombiana y a 110 kilómetros de la costa nicaragüense.

El territorio del archipiélago, que posee una extensión total de 350.000 km²,1 se localiza al noroccidente de Colombia en las coordenadas 12° 35' 37" y 14° 42' de latitud norte y 81° 40' 49" y 81° 43' 13" de longitud oeste, adentrándose en el sector centro-occidental del mar de las Antillas. Esta condición causa que Colombia tenga fronteras marítimas con Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, Haití y República Dominicana. La extensión de la tierra firme emergida de islas, cayos e islotes suma 52,5 km², lo que lo hace el departamento más pequeño de Colombia en lo que a superficie se refiere. Las dos islas principales presentan relieves y constitución de rocas diferentes.

Por su localización en la zona intertropical, el archipiélago se caracteriza por las altas temperaturas que registran un promedio anual de 27,3°C. La influencia de los vientos alisios, que soplan del noreste, determina en parte las épocas lluviosas que comienzan en el mes de mayo, y alcanzan su máximo en los meses de octubre y noviembre prolongándose hasta diciembre; durante estos meses se registra el 80% de la lluvia anual, que en promedio es de 1.700 mm. Las altas temperaturas y los vientos se conjugan en un clima cálido semi-húmedo. A pesar de estar

ubicada en al abierto del mar Caribe, no es frecuente que el Archipiélago esté en el curso de huracanes y tormentas tropicales, sin embargo, ello no la pone por fuera de las consecuencias de los mismos.[1]

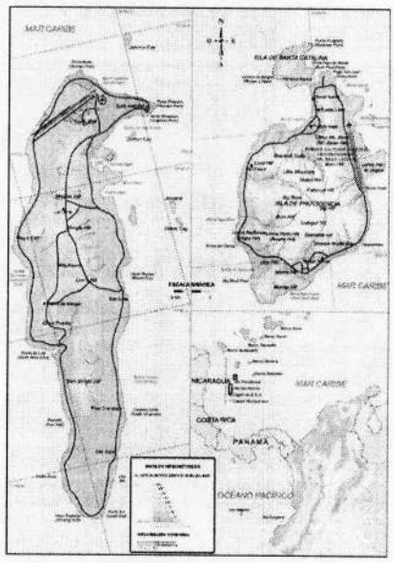

Fuente: Mapa territorial: www.sanandres.gov.co

El departamento Archipiélago, de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 San Andrés y Providencia tiene 62.249 habitantes: 32,639 mujeres (52.4%) y 29,610 hombres (47.6%); constituido esencialmente por población raizal, de raíces africanas, vinculada intrínsecamente con el mar, que tiene su propio idioma (el creole) o sanandresano criollo, entendida como una lengua criolla caribeña, de base inglesa mezclada con lenguas africanas; así como por los residentes, quienes corresponden a personas que ingresaron a las islas, se establecieron en él, fundaron sus familias, y que cuentan con los permisos y autorizaciones legales para residir en el archipiélago.

Dadas estas condiciones especiales de ubicación geográfica, su grupo poblacional, su idioma nativo del Archipiélago "el creole" y en especial su cultura Raizal, gozan de especial protección constitucional y legal, en virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos y municipios, se rige por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, materia fiscal, de comercio exterior, financiera y de fomento económico, tales como: el Decreto No. 2762 de 1991 *"Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."*; la ley 47 de 1993 *"Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina."*; la Ley 915 de 2004 *"Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."* Entre otras disposiciones.

[1] Geografía del Archipiélago – Link: https://www.sanandres.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=116

Teniendo en cuenta su ubicación geográfica, el ingreso de bienes y mercaderías desde el interior del país hasta la isla de San Andrés, se realiza vía marítima por barco desde los puertos de Barranquilla y Cartagena, en trayectos que pueden durar hasta 3 días de navegación; y por vía aérea en trayectos de 90 minutos en avión desde los aeropuertos de las ciudades de la costa norte de Colombia, y de 120 minutos desde la ciudad de Bogotá D.C., a su vez, el transporte de pasajeros desde el interior de nuestro país se realiza únicamente a través de transporte aéreo desde las principales ciudades del país, para lo cual, las personas no residentes en el departamento archipiélago, deberán adquirir la tarjeta de turismo o tarjeta OCCRE que les permite estar de tránsito por las islas del Departamento, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental 1086 del 27 de diciembre de 2023, tiene un costo de $137.000,oo.

Precisado lo anterior, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.", "Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación."* (art. 2º).

A su vez, se precisa que, la isla de San Andrés, no constituye ni forma parte de municipio alguno, razón por la cual, la administración departamental, además de las funciones correspondientes a los departamentos, cumple funciones que les corresponden a los municipios, tal y como lo dispone la Ley 47 de 1993, cuando dicta:

> *"**ARTICULO 8° Ejercicio de funciones municipales.** La administración departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del Gobernador y de la Asamblea Departamental ejercerá las funciones a las que se refiere el artículo 4° de la presente Ley y además las de los municipios, mientras éstos no sean creados en la Isla de San Andrés, en desarrollo del principio constitucional de la subsidiariedad.*
>
> *El ejercicio de las funciones de que trata este artículo se hará hasta la creación de los municipios a que hubiere lugar, dentro del territorio de la Isla de San Andrés y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes."* Subraya fuera del texto original.

La Constitución Política de Colombia que en su artículo 1° menciona que Colombia es un Estado social de derecho con autonomía de sus entidades territoriales.

A su vez en el artículo 2 ibidem, dispone que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida,*

honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Asimismo, el artículo 209 ibidem determina que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"* y en el artículo 113 faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio a las funciones que tenga asignadas.

Así mismo el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 "El Archipiélago AVANZA" establece:

PROGRAMA 1: AVANZANDO FORTALECER LA CALIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS TERRITORIALES DE SALUD

Objetivo Específico: Garantizar un servicio de salud, eliminando las barreras de acceso, gestionando un modelo de salud sostenible intercultural, a través de la operación de redes integrales e integradas, con la ampliación de modalidades de prestación de servicios y una capacidad instalada suficiente, mejorando las condiciones de vida y de salud de la población del Departamento Archipiélago en todos los escenarios. Lo anterior permitirá desarrollar una aproximación a las condiciones de vida y salud de la población del departamento insular de acuerdo con nuestras particularidades y necesidades, con prioridad en la atención al grupo étnica raizal mediante el respeto a la integridad, la participación social, garantizando así la construcción conjunta de intervenciones desde el dialogo respetuoso de sus saberes, prácticas y creencias ancestrales. Igualmente se desarrollarán los mecanismos para mejorar las condiciones del talento humano en salud, tomando acciones en la distribución, la disponibilidad, el desarrollo de capacidades, condiciones de empleo y trato digno.
Dentro de este programa se encuentran asociados el eje N° 2 de enfoques diferenciales, genero, diversidades, pueblos y comunidades; el eje N° 4 de atención primaria en salud y el eje N° 7 de Personal de salud.

Descripción del Indicador de Resultado	Indicador	Código del indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta Cuatrienio 2024-2027
Cobertura de aseguramiento en salud hasta la universalización	Aseguramiento - Porcentaje de afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado	050010009	porcentaje	94.91%	100%

Teniendo en cuenta lo anterior en el marco de las funciones que le han sido asignadas, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina evidenció la necesidad de adelantar el objeto contractual, en aras de garantizar el cumplimiento de sus competencias misionales y contribuir al adecuado desarrollo de la gestión administrativa departamental.

La isla de San Andrés no está en capacidad de cubrir todo el servicio de emergencias que se presentan en aguas del archipiélago, toda vez que únicamente cuenta con una (1) ambulancia fluvial, lo cual se hace imprescindible contar con transporte marítimo en perfectas condiciones, para que las emergencias sean atendidas con todas las exigencias

legales, garantizando el derecho fundamental de la salud en conexidad con la vida. Anteriormente, o en ausencia de este medio de transporte fluvial de vital importancia, las emergencias eran atendidas y las personas transportadas en lanchas particulares o por la armada nacional, sin el cumplimiento de las exigencias establecidas en la legislación colombiana, lanchas que no son adecuadas para atender las urgencias, aumentando el riesgo durante el transporte, dejando a la población desprotegida y en consecuencia vulnerando derechos fundamentales.

En el hospital departamental y centros de salud ubicados en la isla, hay falencias en las comunicaciones con el CRUED, lo que dificulta el apoyo al personal médico que realiza la atención, la ley de calidad tiene las especificaciones del transporte asistencial marítimo o fluvial.

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina requiere contratar el mantenimiento, reparación y puesta en marcha de un bote ambulancia TAB de 32 pies de eslora, con el fin de garantizar la prestación eficiente del servicio de transporte asistencial básico en la isla. Este medio marítimo resulta vital en el territorio insular, pues constituye un recurso esencial para el traslado oportuno de pacientes en situaciones de urgencia, siendo indispensable que se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento mecánico, eléctrico y con la dotación médica adecuada que exige la normatividad vigente, a fin de salvaguardar la vida y la salud de la población.

Dentro de las actividades que comprende la contratación se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo de los motores fuera de borda, incluyendo el cambio de casquetes de bielas y bancadas, empaques de motor, anillos y pistones, así como el lavado y/o cambio de inyectores, filtros de aceite, aire y combustible, además del drenado y reemplazo de aceite. Se prevé igualmente la sustitución de la turbina de agua y de la bomba, el cambio del arnés eléctrico principal y la transmisión completa de los motores. A ello se suma la ejecución de diagnósticos, inspecciones y pruebas de carga en los alternadores, el reemplazo de motores de arranque y la revisión y mantenimiento de estatores y rectificadores, con el propósito de garantizar la confiabilidad del sistema eléctrico. Una vez efectuadas estas labores, será necesario adelantar pruebas funcionales en el agua y los ajustes técnicos correspondientes para certificar la operatividad del bote conforme a las especificaciones del fabricante.

De igual manera, el proyecto contempla la dotación y equipamiento de la embarcación, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual implica contar con un desfibrilador externo automático, fonendoscopio de dos servicios, tensiómetro adulto y pediátrico, equipo eléctrico de aspiración y aspirador manual, glucómetro, torniquetes, camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad, camilla secundaria para inmovilización, tabla espinal, chaleco de extracción, atril porta suero, silla de ruedas portátil y plegable, así como otros elementos médicos e instrumentales como pinzas, tijeras, riñoneras y pato para mujeres, todos ellos indispensables para atender adecuadamente a los pacientes durante el traslado asistencial básico.

El diagnóstico técnico realizado sobre el bote evidencia desgaste en sus componentes mecánicos y eléctricos, así como la carencia de parte de la dotación mínima requerida para cumplir con los estándares de habilitación. De no adelantarse esta intervención, se corre el riesgo de fallas en la operación que comprometerían no solo la misión de rescate y traslado, sino también la seguridad de la tripulación y de los pacientes. La ejecución de este contrato permitirá entonces reducir los riesgos de interrupción del servicio, garantizar la continuidad

del transporte asistencial marítimo en condiciones seguras y eficaces, y asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos establecidos para este tipo de embarcaciones, constituyéndose en una necesidad prioritaria para la protección de la salud y la vida en el territorio insular.

Dicho lo anterior, la importancia de la ambulancia fluvial radica en garantizar el derecho constitucional de la salud, a través del acceso a atención médica en zonas remotas, respuesta eficaz en emergencias, conexión con centros médicos procurando una reducción de la mortalidad por emergencias y en ese mismo sentido soporte en casos de desastres naturales, consiguiendo marcar un impacto social y comunitario, toda vez que las ambulancias fluviales fortalecen el tejido social al brindar atención médica continua en comunidades donde el acceso a la salud es limitado.

En virtud de lo expuesto, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con la finalidad de satisfacer las necesidades arriba expuestas requiere contratar el **"MANTENIMIENTO, REPARACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN BOTE AMBULANCIA TAB DE 32 PIES DE ESLORA SAN ANDRES ISLAS."**.

OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO, REPARACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN BOTE AMBULANCIA TAB DE 32 PIES DE ESLORA SAN ANDRES ISLAS.".

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CODIGO	PRODUCTO
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia
42171800	Equipo de servicios médicos de urgencia de gestión del vía de aire
42171700	Mantas de servicios médicos de urgencia
42141600	Palanganas y Bacinillas de cama y orinales y equipos de ingreso
42172100	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
25172400	Depósitos y sistemas de combustible
26101700	Accesorios y componentes de motor

Fuente: Codificación de Bienes y Servicios | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

Nota 1. las especificaciones técnicas de cada insumo se encuentra anexas al presente documento, y hacen parte integral del mismo.

Nota 2. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, establece respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del tal Proceso de Contratación (…)"*

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General , verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto está comprendido por toda y cada una de las actividades que comprender el anexo técnico y los documentos anexos al proceso.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá proveer las los insumos y mantenimiento estipulados, según la necesidad de la Entidad, de acuerdo con las características establecidas en el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

MOTORES DE PROPULSION EXISTENTES 200 C.C. A GASOLINA

TRABAJOS A REALIZAR

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFIACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA	A1. SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECANICO DE PARA 2 MOTORES		
		Servicio de cambio de casquetes de bielas (original), Desmontaje parcial del motor. Retiro de casquetes desgastados e instalación de repuestos originales con	12	24

	MECANICO Y ELECTRICO DE MOTORES INCLUIDO REPUESTOS	tolerancias exactas. Verificación de holgura y par de apriete.		
		Servicio de Cambio de casquetes de bancadas (original) Desarme total del motor para acceder al cigüeñal. Retiro de cojinetes antifricción, instalación de nuevos casquillos originaley ajuste a especificaciones de fábrica.	12	24
		Servicio de Cambio de empaque de motor (junta de culata). Desconexión de componentes, retiro de culata, limpieza de superficies, instalación de junta original y torqueado según especificaciones.	1	2
		Servicio de Cambio de anillos de pistón. Desarme completo, extracción de pistones, reemplazo de anillos de compresión y aceite, ensamblaje y prueba de compresión.	4	8
		Servicio de Cambio de pistones Desmontaje de motor, inspección y medición de cilindros, instalación de pistones y anillos originales.	4	8
		Servico de Lavado y/o cambio de inyectores Limpieza con aditivo, barrido por máquina o ultrasonido. Sustitución de sellos/filtros o inyectores si es necesario.	4	8
		Servicio de Cambio de filtros (aceite, aire y combustible) Repuestos originales en material ABS.	3	6
		Servico de Cambio de aceite Drenado de aceite usado, reemplazo de filtro, llenado con lubricante marino , Juntas originales OEM y bomba con adaptador Yamaha.	1	2
		Servicio de Cambio de turbina de agua / bomba de refrigeración. Sustitución de bomba, purgado y recarga del sistema para evitar sobrecalentamiento. Incluye:	2	4
		Servicio de Cambio de arnés eléctrico principal de cada motor Retiro completo del arnés eléctrico principal existente en cada motor, instalación de arnés original Yamaha nuevo, pruebas de continuidad y verificación de todas las señales.	1	2
		Servicio deCambio de transmisión completa motor izquierdo. Reemplazo de unidad inferior: Caja de cambios 2005 75–100 hp 4T eje XL 6D9-45300-35-8D.	1	1
		A2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO PARA 2 MOTORES		
		Servico de Diagnóstico, Inspección y pruebas de los arneses secundarios (sensores, accesorios, tablero). Retiro de arneses dañados e instalación de arneses originales Yamaha solo en caso de falla confirmada.	1	2

		Servico de Cambio de motores de arranque (ambos) Motor de arranque 4T, capacidad 2.1–3 L, 2.7 kg aprox.	1	2
		Servico de Mantenimiento y revisión de estator de carga de batería. Prueba de carga del estator de cada motor. Si se detecta falla, se reemplaza por estator original Yamaha. Incluye: repuestos y mano de obra. Estator OEM 6D9-81410-00-00, salida 20 A a 12 V, aislamiento epóxico	1	2
		Servicio de instalacion de Baterías marinas de 12 V	1	1
		A3. SUMINISTRO DE RESPUESTOS MECANICOS Y ELECTRICOS PARA 2 MOTORES		
		Casquetes de biela OEM 6D9-11656-00-00 (juego completo por cilindro). Material antifricción tri-metal, tolerancia estándar 0.0015–0.0025 in.	12	24
		cojinetes de cigüeñal OEM 6D9-11416-00-00 (juego completo). Aleación de aluminio/estaño, tolerancia de holgura radial 0.0015–0.003 in.	12	24
		Junta de culata OEM 6D9-11181-00-00, material multicapa de acero con recubrimiento vitón, resistencia a 200 °C.	1	2
		repuestos y mano de obra.Kit de anillos de pistón OEM 6D9-11603-00-00, incluye anillos de compresión y de aceite, diámetro estándar 81 mm.	4	8
		Pistón Yamaha OEM 6D9-11631-00-00, aleación de aluminio forjado, diámetro 81 mm, incluye pasador y seguros.	4	8
		Inyector de combustible OEM 68V-13761-00-00, caudal 310 cc/min, resistencia 12 Ω. Si se cambian, incluir sellos y microfiltros originales.	4	8
		Filtro de aceite OEM 5GH-13440-80-00	1	2
		Filtro de aire OEM 6D9-14451-00-00, elemento de espuma poliuretano.	1	2
		Filtro de combustible OEM 68V-24563-00-00, micraje 10 µ.	1	2
		Aceite marino 4M 10W-30 FC-W . 4,5 L	1	2
		Lubricante caja de engranajes ACC-GEARL-UB-QT.	1	1
		Juntas OEM de tapón de drenaje 90430-08020.	1	2
		Kit bomba de agua OEM 6D9-44352-01-00, incluye impulsor de neopreno, junta, carcasa y pasador.	2	4

		Arnés principal Yamaha OEM 6D9-82590-00-00, calibre 14–18 AWG, conectores sellados Sumitomo, recubrimiento PVC marino.	1	2
		Unidad inferior/caja de cambios OEM 6D9-45300-35-8D, relación 2.15:1, eje XL 25". Incluye engranajes helicoidales y eje propulsor.	1	1
		Arnés secundario OEM 6D9-8259A-00-00, conectores waterproof IP67.	1	2
		Motor de arranque OEM 68V-81800-01-00, 12 V, 1.2 kW, piñón 9 dientes, peso 2.7 kg.	1	2
		Estator OEM Yamaha 6D9-81410-00-00, salida 20 A a 12 V, aislamiento epóxico.	1	2
		Baterías marinas AGM 12 V Group 27, 90–100 Ah, arranque en frío >800 CCA, certificación CE/ABYC.	1	1
		NOTA: SOLO SE RECIBIRAN PIEZAS ORIGINALES DE LA MISMA MARCA DEL MOTOR. NO SE RECIBIRAN PIEZAS REPARADAS NI A LA MEDIDA.		
2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO y EQUIPOS ELECTRICOS DEL BOTE AMBULANCIA INCLUIDO REPUESTOS**	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO y EQUIPOS ELECTRICOS DEL BOTE AMBULANCIA		
		Servicio de adecuación interna de luces de navegación (babor, estribor, tope y alcance) según Resolución 3100 de 2019 MinSalud.Kit luces LED IP67 (babor roja, estribor verde, tope y alcance blancas) con certificación COLREG/USCG. Voltaje 12 V, consumo <3 W por luz.	4	8
		servicio de instalacion de inversor de 3.000 W para equipos de ambulancia.	1	1
		servicio de instalcion de equipo de perifoneo de 200W	1	1
		SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS ELECTRICOS BOTE AMBULANCIA		
		inversor 3.000 W onda senoidal pura 12 V DC a 120 V AC, eficiencia >90 %, protección contra sobrecarga y temperatura.	1	1
		Barra de luces de alto brillo según normativa.Barra LED IP68, 120 W mínimo, 10 000 lm, carcasa aluminio anodizado.	1	1
		Barra de luces de instrucción mínima 12 LED.Mínimo 12 LED de alto brillo 3 W cada uno, carcasa aluminio, IP67.	1	1
		Equipo de perifoneo 200 W.Amplificador marino 200 W RMS, altavoces IP66, rango 80 Hz–16 kHz.	1	1

		Luces de búsqueda 360° de alto brillo.Faro LED 360° rotatorio, 50 W, 4 000 lm, IP67.	1	2
3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTRUCTURAL DEL BOTE AMBULANCIA INCLUIDO REPUESTOS**	Servcio de Mantenimiento y revisión de cuadernas:Inspección estructural de cuadernas internas. Intervención correctiva únicamente en las áreas diagnosticadas: limpieza, reparación con resina epóxica marina West System y fibra de vidrio 600 g/m². Se parte de diagnóstico previo. Metros cuadrados estimados a intervenir: ___ m²	1	1
		Servicio de Instalación de tapas en fibra: fabricación a medida, fijación y acabado liso.Fibra de vidrio E-Glass, resina epóxica marina, gel coat ISO-NPG UV. 10 tapas de fibra.	3	6
		SUMINISTRO DE REPUESTOS		
		Tapas de fibra	3	6
4	**SISTEMA HIDRAULICO**	Servicion de Cambio de mangueras hidráulicas: reemplazo de mangueras defectuosas y prueba de presión.	5	10
		SUMINISTRO DE REPUESTOS		
		Manguera SAE 100R2AT doble malla, diámetro según circuito (3/8" o 1/2"), racores inox 316. Metraje de acuerdo ala inspección	5	10
5	**PINTURA Y LOGO**	servicio de Pintura total exterior y reparación de golpes en fibra de vidrio: lijado, resina epoxi, imprimación y pintura marina.Sistema epoxi bicomponente + pintura poliuretano marino Awlgrip o Interlux, capa imprimación epoxi 200 µm.	5	10
		Pintura y decoración final con esmalte marino.Esmalte poliuretano marino UV 2 componentes, colores a especificar.	1	1
		servicio de instalacion de logos en vinilo	1	1
		Logos de señalización en vinilo según Resolución 3100 de 2019.Vinilo marino reflectivo grado ingeniería, adhesivo acrílico, grosor 70 µm, resistente UV.	1	2

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFIACIONES TECNICAS	CANTIDAD

1	ESTANDAR DE DOTACION	**DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA / AED)** Energía: 150–200 J (bifásico), con capacidad de adaptación pediátrica. Modos: automático o semiautomático. Electrodos adhesivos para adulto y pediátrico incluidos, con fecha de vencimiento visible, mínimo 2 años de duración. Interfaz de voz y visual que guíe al usuario paso a paso. Registro de eventos (ECG, descargas) interno o exportable. Batería recargable o reemplazable, duración mínima (p. ej. 4 años o número de ciclos). Clasificación de protección IP (agua/polvo) por ejemplo IP 55 o superior. Cumplimiento de normas internacionales (IEC 60601-1, IEC 60601-2-4) y registro sanitario en país (INVIMA u organismo correspondiente). Soporte de montaje fijo (anclaje en ambulancia) que no impida funcionamiento.	1
		FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS ADULTO PEDIÁTRICO Cabeza doble (campana y diafragma). Tubo acústico flexible de goma o silicona, longitud 60–70 cm. Auriculares ajustables con ángulo 15–20°. Membranas reemplazables. Acabado sanitario (material antimicrobiano). Sensibilidad audible en rango 20–1 000 Hz.	1
		TENSIOMETRO ADULTO Y PEDIATRICO Método: aneroide (manómetro mecánico) o digital portátil con brazalete intercambiable. Rango de presión: 0 a 300 mmHg, resolución 2 mmHg. Brazaletes ajustables: adulto (22–32 cm), pediátrico (13–22 cm). Precisión ±3 mmHg. Válvula de liberación rápida y controlada. Cumplimiento norma ISO 81060-2 (o norma local aplicable).	1
		EQUIPO ELECTRICO DE ASPIRACION DE URGENCIA CON TODOS SUS ACCESORIOS (manguera de succion y sondas de aspiracion de varios tamaños) Succión máxima: mínimo 15–20 inHg (≈ 500–700 mmHg) o 20–25 kPa. Caudal de succión: ≥ 30–40 L/min. Fuente de energía: eléctrica (12 V DC o adaptador 110/220 V AC) y respaldo de batería interna. Tubos de succión y sondas de varios tamaños (por ejemplo 6 Fr, 8 Fr, 10 Fr, 12 Fr). Frasco recolector de material transparente graduado con capacidad ≥1 L. Válvula de seguridad antibackflow. Peso y dimensiones portátiles para instalación o sujeción en ambulancia. Certificación de dispositivo médico local (INVIMA, normas IEC 60601-1).	1
		ASPIRADOR NASAL MANUAL Tipo bulb o pera con pico suave. Fabricado en silicona médica o material biocompatible. Tamaño pediátrico y adulto (dos tamaños). Fácil de limpiar/esterilizar. No deberá presentar ranuras ni rugosidades internas.	1

		GLUCOMETRO Rango de medición: 10–600 mg/dL (o 0,6–33,3 mmol/L). Precisión ±10 % (según norma ISO 15197). Tiras reactivas con código automático, volumen de muestra ≤ 1 µL. Pantalla LCD, memoria interna (mínimo 200 resultados). Capacidad para distinguir entre medición adulto / pediátrica. Alimentación por pilas/batería recargable. Aviso de batería baja. Certificación como dispositivo médico local.	1
		TORNIQUETES PARA EL CONTROL DE HEMORRAGIAS Tipo: neumático inflable o de velcro con hebilla segura. Material: poliéster o nylon, ancho mínimo 3,8–5 cm. Longitud suficiente para extremidades grandes (> 80 cm). Mecanismo de bloqueo seguro (hebilla o clip). Indicador para hora de aplicación (tarjeta o ventana). Reutilizable o desechable según política del servicio.	5
		CAMILLA PRINCIPAL CON SISTEMA DE ANCLAJE Y CINTURONES DE SEGURIDAD O CORREAS PARA ASEGURAR EL PACIENTE Capacidad de carga mínima: 180–200 kg (o según norma local). Estructura: aleación de aluminio o acero inoxidable. Cinturones de seguridad de 4 puntos (o más). Sistema de fijación compatible con rieles ISO (por ejemplo estándar para ambulancias). Dimensiones plegadas y desplegadas adaptadas al interior de la ambulancia. Superficie lavable, resistente a desinfectantes.	1
		CAMILLA SECUNDARIA PARA INMOVILIZACION ESPINAL Y CORREAS PARA ASEGURAR EL PACIENTE Capacidad mínima 150–180 kg. Superficie rígida (fibra de vidrio, policarbonato o material radiolucente). Cinturones ajustables de 5 puntos. Compatibilidad de fijación con ambulancia. Dimensiones adecuadas para adulto y suficiente para pacientes con mayor volumen.	1
		TABLA ESPINAL CORTA O CHALECO DE EXTRACCION VEHICULAR Material rígido (plástico ABS reforzado). Dimensiones apropiadas para adultos y pediátricos. Orificios para fijación con correas. Ligera, menos de 5 kg. Superficie lavable.	1
		ATRIL PORTASUERO DE DOS GANCHOS Material: acero inoxidable o aluminio. Altura ajustable entre 1,2 y 2,2 m. Base con ruedas (mínimo 4 ruedas con frenos). Ganchos resistentes a carga de mínimo 5 kg por gancho.	2

		SILLA DE RUEDAS PORTATIL, LIVIANA Y PLEGABLE CON UNA CAPACIDAD DE CARGA MINIO DE 120 KGS . Capacidad de carga mínima: 120 kg. Peso total silla: máximo 15 kg (ideal menos). Cinturones de sujeción integrados. Plegable para almacenamiento compacto. Ruedas traseras grandes desmontables, rueda delantera giratoria. Estructura de aluminio o aleación liviana. Reposapiés removibles.	1
		PINZAS DE MAGIL Longitud: entre 15 y 25 cm. Acero inoxidable grado médico. Punta curva suave, sin bordes filosos. Una versión para adulto y otra pediátrica. Esterilizables (autoclave).	1
		TIJERAS DE MATERIAL O CORTATODO Acero inoxidable, punta roma (blunt) ideal para ropa. Longitud: 14–18 cm. Mango ergonómico recubierto.	1
		RIÑONERAS Acero inoxidable Curvatura anatómica. Tamaño estándar sanitario.	1
		PATO PARA MUJERES Pato para mujeres (catéter tipo Pato / bowl de cama) Material: polipropileno o acero inoxidable sanitario. Volumen estándar: 1 000–1 200 mL. Etiquetado con "H" o "M" según sexo. Bordes redondeados.	1
		PATO PARA HOMBRES Pato para hombres (catéter tipo Pato / bowl de cama) Material: polipropileno o acero inoxidable sanitario. Volumen estándar: 1 000–1 200 mL. Etiquetado con "H" o "M" según sexo. Bordes redondeados.	1
		LAMPARA DE MANO (LINTERNA) CON BATERIAS DE REPUESTO Potencia: mínimo 100–200 lm (lúmenes). Alcance: mínimo 50–100 m. Iluminación tipo LED de alta eficiencia. Clasificación de protección contra agua/polvo (IP ≥ 54). Baterías recargables o reemplazables (p. ej. Li-ion). Soporte para montaje o colgado.	1

		MANTA TERMICA ALUMINIZADA Material: mylar aluminizado (polietileno metalizado). Tamaño desplegado: mínimo 140 × 210 cm. Reflectividad térmica ≥ 90 %. Ligera (< 100 g). Empaque compacto, resistente al agua.	2
		OXIGENO MEDICINAL CON CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO DE MINIMO 3 M.C. PERMANENTES DISPONIBLES. Cilindro permanente: capacidad mínima 3 m^3 (3000 litros) de oxígeno GASEOSO a presión estándar (aproximadamente 200–300 bar, según cilindro). Cilindro portátil: mínimo 0,5 m^3 (500 L). Válvula reguladora, manómetro, humidificador si necesario. Material estándar (acero o aluminio) certificado para uso médico. Soporte en ambulancia con fijación. Cumplimiento normativa local de gases medicinales.	1
		OXIGENO MEDICINAL PORTATIL DE MINIMO 0,5 M.C. PARA PERMITIR E DESPLAZAMIENTO DE LAS CAMILLAS MANTENIENDO EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DEL PACIENTE Capacidad de almacenamiento: mínimo 0,5 m^3 de oxígeno medicinal USP (99,5 % de pureza). Tipo de cilindro: aluminio o acero liviano, portátil, con certificación DOT/ISO 9809 o equivalente. Presión de servicio: 2000–3000 psi (aprox. 150–200 bar). Válvula y regulador: válvula CGA 870 o 540 según estándar, con manómetro y flujómetro ajustable de 0–15 L/min. Accesorios incluidos: cánula nasal y mascarilla con reservorio, manguera de alta presión, correa o estuche de transporte. Certificaciones: INVIMA vigente para oxígeno medicinal; cilindro con prueba hidrostática al día.	1
		CONJUNTO PARA INMOVILIZACION QUE CUENTA CON INMOVILIZADORES CERVICALES GRADUABLES ADULTO (2), PEDIATRICO (2), INMOVILIZADORES LATERALES DE CABEZA , INMOVILIZADORES PARA EXTRAMIDADES SUPERIORES E INFERIORES Collares cervicales ajustables: diferentes tallas (adulto, pediátrico). Sujetadores laterales para cabeza (almohadillas, cinchas). Inmovilizadores para extremidades (férulas rígidas moldeables o prefabricadas). Correas ajustables con hebillas seguras. Material radiolucente (compatible con rayos X si es posible).	2
		RESUCITADOR PULMONAR MANUAL Resucitador pulmonar manual (bolsa – válvula – mascarilla, "BVM") Volumen: adulto 1.5 a 2.0 L, pediátrico 0.5 a 1.0 L. Válvula unidireccional con alivio de presión, presión de salida controlable. Máscarillas de silicona en tallas adulto, pediátrico. Compatibilidad con bolsa reutilizable estéril o de un solo uso. Tubo de conexión estándar 22 mm.	1
		LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEBEN CONTAR CON SISTEMA DE FIJACION ESPECIFICO SIN DETRIMENTO DE SU OPERACIÓN	

		MONITOR DE SIGNOS VITALES CON ACCESORIOS ADULTOS Y PEDIATRICOS Pantalla: color TFT-LCD de alta resolución, mínimo 12.1", con interfaz táctil o botones de navegación rápida. Parámetros de monitoreo: ECG de 3/5 derivaciones, con impresión de trazado. SpO_2 con sensor adulto y pediátrico. Presión arterial no invasiva (NIBP). Temperatura (2 canales). Frecuencia respiratoria (impedancia). Alarmas: sonoras y visuales, configurables por usuario. Almacenamiento de datos: memoria interna para mínimo 48 h de tendencias. Batería: recargable de ion-litio, autonomía mínima 4 h. Conectividad: puertos USB o LAN para exportar datos. Certificaciones: IEC 60601-1 (seguridad eléctrica), marca CE y registro sanitario INVIMA.	1
2	**ESTANDAR DE MEDICAMENTO, DISPOSTIVOS MEDICOS E INSUMOS**	**ADITAMENTO SUPRAGLOTICO DE VARIAS TALLAS ADULTO Y PEDIATRICO** Material: silicona médica o PVC libre de látex, grado biocompatible, estéril y desechable. Tallas: mínimo 1, 2, 2.5, 3, 4 y 5 (neonatal, pediátrico y adulto). Diseño: punta anatómica con manguito inflable de baja presión; tubo con conector estándar de 15 mm. Accesorios: jeringa para inflado y guía de selección de talla impresa en el empaque. Certificaciones: FDA/CE, norma ISO 5361, registro INVIMA vigente. Empaque: individual, estéril, con fecha de vencimiento no inferior a 2 años.	6
		OXIGENO MEDICINAL Presentación: Gas comprimido para inhalación. Concentración: 99,5 % de pureza mínima (calidad farmacéutica grado medicinal). Estado físico: Gas incoloro, inodoro e insípido, libre de contaminantes. Clasificación: Medicamento vital no disponible / de control especial (según normatividad colombiana). Registro sanitario: INVIMA vigente, categoría medicamento, cumpliendo la Resolución 1478 de 2006 y normas posteriores. Fabricación y envasado: Planta certificada en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para gases medicinales. Fecha de vencimiento: Debe indicarse claramente en el rótulo del cilindro o del sistema de envasado.	1

1.4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

La asamblea departamental expidió la ordenanza 017 del 05 de noviembre de 2024, *"por la cual la honorable asamblea departamental aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2025"*, en la cual dispuso:

> ***"Artículo 72:*** *el gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias; asimismo podrá delegar facultades en funcionarios del nivel directivo, que serán ejercidas*

teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."

A su vez el Gobernador, expidió el Decreto Departamental No. 005 de 2025, *"Por medio del cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y se modifica el manual de contratación, supervisión e interventoría de la gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"* mediante el cual delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los secretarios de despacho así:

*"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO**. Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina adscritos al despacho del Gobernador, sin perjuicio de las facultades delegadas al Secretario General, las siguientes funciones y actividades en materia contractual:*

1. Adelantar y suscribir los documentos de la etapa precontractual como lo son la solicitud de visto bueno, solicitud de disponibilidad presupuestal, estudios previos, análisis del sector, justificación de contratación, manifestación del análisis técnico y de la necesidad, pliegos de condiciones, y demás documentos precontractuales que se requieran.(...)".

De acuerdo con lo anterior, y a las funciones asignadas a la **SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** a tiene las autorizaciones y permisos necesarios para adelantar el presente proceso contractual.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos." Respecto de las modalidades de selección de contratistas de las entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)"

En virtud de lo anterior, el señor Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Ordenanza No. 017 de 2024, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del Departamento para la vigencia fiscal 2025 es de SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($721,857,738,447.00); es decir 507.100,62 SMLMV, determinó las cuantías de contratación del Departamento, así:

Cuantías	Cuantía para la contratación	Modalidad de selección
Mínima cuantía	Desde ($0.00) hasta ($92.527.500,oo) M/cte.	Mínima cuantía
Menor cuantía	Desde ($92.527.501,oo) hasta ($925.275.000,oo) M/cte.	Selección de menor cuantía
Mayor cuantía	Desde ($925.275.001,oo) M/cte en adelante.	Licitación Pública
Otras modalidades de selección no determinable en función de la cuantía – (No aplique cuantías)	Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Urgencia manifiesta, contratación empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector defensa, contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades cuando inician acuerdo de reestructuración de pasivos, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y contratos para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.	

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($304.010.000)**; es decir 213,56 SMLMV, se concluye que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, desarrollado del numeral 2, literal d) del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que dispone:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)".

De igual forma, el proceso se regirá principalmente por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, 2 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Por lo anteriormente expuesto el presente proceso se llevará a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre el actual contrato; el histórico de cotizaciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual naturaleza; las características, especificaciones de los servicios más representativos que se pretenden adquirir; los descuentos (Impuestos tasas y otros) a que debe estar sujeto el contratista que resulte seleccionado los gastos en que debe incurrir el contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, adelantó un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II No. **SIP-SGR-050-2025** (**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42505473&isFromPublicArea=True&isModal=False**) .Para la fecha de cierre del evento de cotizacion el dia 10 de octubre de 2025 se recibio una cotizacion mediante la plataforma secop II y dos cotizaciones mediante el correo institucional de la secretaria General. De esta manera se aseguro la obtención de información de mercado suficiente para la adecuada selección del contratista. (Se anexan cotizaciones recibidas)

El valor del presente proceso contractual es el resultado del calculo realizado con las cotizaciones de los insumos y servicios a adquirir por lo cual para la presente contratación asciende a **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($304.010.000).**

					proveedor 1		proveedor 2		proveedor 3		promedio	
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFIACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	cantidad	valor untario	valor total	valor untario	valor total	valor untario	valor total	valor untario	valor total
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA MECANICO Y ELECTRICO DE MOTORES INCLUIDO REPUESTOS	A1. SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECANICO DE PARA 2 MOTORES			$ 14.925.000	$ 26.864.000	$ 15.069.000	$ 27.126.000	$ 15.015.000	$ 27.028.000	$ 15.003.000	$ 27.006.000
		Servicio de cambio de casquetes de bielas (original), Desmontaje parcial del motor+C12:C38. Retiro de casquetes desgastados e instalación de repuestos originales con tolerancias exactas. Verificación de holgura y par de apriete.	UNIDAD	2	$ 886.000,00	$ 1.772.000,00	$ 912.000,00	$ 1.824.000,00	$ 902.000,00	$ 1.804.000,00	$ 900.000,00	$ 1.800.000
		Servicio de Cambio de casquetes de bancadas (original) Desarme total del motor para acceder al cigüeñal. Retiro de cojinetes antifricción, instalación de nuevos casquillos originaley ajuste a especificaciones de fábrica.	UNIDAD	2	$ 886.000,00	$ 1.772.000,00	$ 912.000,00	$ 1.824.000,00	$ 902.000,00	$ 1.804.000,00	$ 900.000,00	$ 1.800.000
		Servicio de Cambio de empaque de motor (junta de culata). Desconexión de componentes, retiro de culata, limpieza de superficies, instalación de junta original y torqueado según especificaciones.	UNIDAD	2	$ 886.000,00	$ 1.772.000,00	$ 912.000,00	$ 1.824.000,00	$ 902.000,00	$ 1.804.000,00	$ 900.000,00	$ 1.800.000
		Servicio de Cambio de anillos de pistón. Desarme completo, extracción de pistones, reemplazo de anillos de compresión y aceite, ensamblaje y prueba de compresión.	UNIDAD	2	$ 2.502.000,00	$ 5.004.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00	$ 2.498.000,00	$ 4.996.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000
		Servicio de Cambio de pistones Desmontaje de motor, inspección y medición de cilindros, instalación de pistones y anillos originales.	UNIDAD	2	$ 2.502.000,00	$ 5.004.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00	$ 2.498.000,00	$ 4.996.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000

		Servico de Lavado y/o cambio de inyectores Limpieza con aditivo, barrido por máquina o ultrasonido. Sustitución de sellos/filtros o inyectores si es necesario.	UNIDAD	2	$ 593.000,00	$ 1.186.000,00	$ 603.000,00	$ 1.206.000,00	$ 613.000,00	$ 1.226.000,00	$ 603.000,00	$ 1.206.000
		Servicio de Cambio de filtros (aceite, aire y combustible) Repuestos originales en material ABS.	UNIDAD	2	$ 198.000,00	$ 396.000,00	$ 203.000,00	$ 406.000,00	$ 199.000,00	$ 398.000,00	$ 200.000,00	$ 400.000
		Servico de Cambio de aceite Drenado de aceite usado, reemplazo de filtro, llenado con lubricante marino , Juntas originales OEM y bomba con adaptador Yamaha.	UNIDAD	2	$ 198.000,00	$ 396.000,00	$ 203.000,00	$ 406.000,00	$ 199.000,00	$ 398.000,00	$ 200.000,00	$ 400.000
		Servicio de Cambio de turbina de agua / bomba de refrigeración. Sustitución de bomba, purgado y recarga del sistema para evitar sobrecalentamiento. Incluye:	UNIDAD	2	$ 1.502.000,00	$ 3.004.000,00	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 1.498.000,00	$ 2.996.000,00	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000
		Servicio de Cambio de arnés eléctrico principal de cada motor Retiro completo del arnés eléctrico principal existente en cada motor, instalación de arnés original Yamaha nuevo, pruebas de continuidad y verificación de todas las señales.	UNIDAD	2	$ 1.786.000,00	$ 3.572.000,00	$ 1.812.000,00	$ 3.624.000,00	$ 1.802.000,00	$ 3.604.000,00	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000
		Servicio deCambio de transmisión completa motor izquierdo. Reemplazo de unidad inferior Caja de cambios 2005 75–100 hp 4T eje XL 6D9-45300-35-8D.	UNIDAD	1	$ 2.986.000,00	$ 2.986.000,00	$ 3.012.000,00	$ 3.012.000,00	$ 3.002.000,00	$ 3.002.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000
		A2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO PARA 2 MOTORES			$ 3.148.200	$ 6.046.200	$ 3.160.000	$ 6.070.000	$ 3.141.800	$ 6.033.800	$ 3.150.000	$ 6.050.000

		Servico de Diagnóstico, Inspección y pruebas de los arneses secundarios (sensores, accesorios, tablero). Retiro de arneses dañados e instalación de arneses originales Yamaha solo en caso de falla confirmada.	UNIDAD	2	$ 426.000,00	$ 852.000,00	$ 386.000,00	$ 772.000,00	$ 388.000,00	$ 776.000,00	$ 400.000,00	$ 800.000
		Servico de Cambio de motores de arranque (ambos) Motor de arranque 4T, capacidad 2.1–3 L, 2.7 kg aprox.	UNIDAD	2	$ 1.686.000,00	$ 3.372.000,00	$ 1.712.000,00	$ 3.424.000,00	$ 1.702.000,00	$ 3.404.000,00	$ 1.700.000,00	$ 3.400.000
		Servico de Mantenimiento y revisión de estator de carga de batería. Prueba de carga del estator de cada motor. Si se detecta falla, se reemplaza por estator original Yamaha. Incluye: repuestos y mano de obra. Estator OEM 6D9-81410-00-00, salida 20 A a 12 V, aislamiento epóxico	UNIDAD	2	$ 786.000,00	$ 1.572.000,00	$ 812.000,00	$ 1.624.000,00	$ 802.000,00	$ 1.604.000,00	$ 800.000,00	$ 1.600.000
		Servicio de instalacion de Baterías marinas de 12 V	UNIDAD	1	$ 250.200,00	$ 250.200,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 249.800,00	$ 249.800,00	$ 250.000,00	$ 250.000
		A3. SUMINISTRO DE RESPUESTOS MECANICOS Y ELECTRICOS PARA 2 MOTORES			$ 43.345.000	$ 83.604.000	$ 42.824.000	$ 82.430.000	$ 43.221.000	$ 83.396.000	$ 43.130.000	$ 83.144.000
		Casquetes de biela OEM 6D9-11656-00-00 (juego completo por cilindro). Material antifricción tri-metal, tolerancia estándar 0.0015–0.0025 in. x12	juego	2	$ 1.380.000,00	$ 2.760.000,00	$ 1.402.000,00	$ 2.804.000,00	$ 1.418.000,00	$ 2.836.000,00	$ 1.400.000,00	$ 2.800.000
		cojinetes de cigüeñal OEM 6D9-11416-00-00 (juego completo). Aleación de aluminio/estaño, tolerancia de holgura radial 0.0015–0.003 in.x12	juego	2	$ 2.502.000	$ 5.004.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00	$ 2.498.000	$ 4.996.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000
		Junta de culata OEM 6D9-11181-00-00, material multicapa de acero con recubrimiento vitón, resistencia a 200 °C.	UNIDAD	2	$ 2.986.000,00	$ 5.972.000,00	$ 3.121.000,00	$ 6.242.000,00	$ 3.193.000,00	$ 6.386.000,00	$ 3.100.000,00	$ 6.200.000

		Kit de anillos de pistón OEM 6D9-11603-00-00, incluye anillos de compresión y de aceite, diámetro estándar 81 mm. x 4	kit	2	$ 2.690.000,00	$ 5.380.000,00	$ 2.730.000,00	$ 5.460.000,00	$ 2.740.000,00	$ 5.480.000,00	$ 2.720.000,00	$ 5.440.000
		Pistón Yamaha OEM 6D9-11631-00-00, aleación de aluminio forjado, diámetro 81 mm, incluye pasador y seguros. X 4	juego	2	$ 3.421.000,00	$ 6.842.000,00	$ 3.121.000,00	$ 6.242.000,00	$ 3.193.000,00	$ 6.386.000,00	$ 3.245.000,00	$ 6.490.000
		Inyector de combustible OEM 68V-13761-00-00, caudal 310 cc/min, resistencia 12 Ω. Si se cambian, incluir sellos y microfiltros originales.	UNIDAD	8	$ 1.100.000,00	$ 8.800.000,00	$ 1.082.000,00	$ 8.656.000,00	$ 1.118.000,00	$ 8.944.000,00	$ 1.100.000,00	$ 8.800.000
		Filtro de aceite OEM 5GH-13440-80-00	UNIDAD	2	$ 599.000,00	$ 1.198.000,00	$ 596.000,00	$ 1.192.000,00	$ 590.000,00	$ 1.180.000,00	$ 595.000,00	$ 1.190.000
		Filtro de aire OEM 6D9-14451-00-00, elemento de espuma poliuretano.	UNIDAD	2	$ 380.000,00	$ 760.000,00	$ 400.000,00	$ 800.000,00	$ 390.000,00	$ 780.000,00	$ 390.000,00	$ 780.000
		Filtro de combustible OEM 68V-24563-00-00, micraje 10 µ.	UNIDAD	2	$ 489.000,00	$ 978.000,00	$ 486.000,00	$ 972.000,00	$ 480.000,00	$ 960.000,00	$ 485.000,00	$ 970.000
		Aceite marino 4M 10W-30 FC-W . 4,5 L	UNIDAD	2	$ 680.000,00	$ 1.360.000,00	$ 667.000,00	$ 1.334.000,00	$ 690.000,00	$ 1.380.000,00	$ 679.000,00	$ 1.358.000
		Lubricante caja de engranajes ACC-GEARL-UB-QT.	UNIDAD	1	$ 790.000,00	$ 790.000,00	$ 768.000,00	$ 768.000,00	$ 770.000,00	$ 770.000,00	$ 776.000,00	$ 776.000
		Juntas OEM de tapón de drenaje 90430-08020.	UNIDAD	2	$ 340.000,00	$ 680.000,00	$ 320.000,00	$ 640.000,00	$ 390.000,00	$ 780.000,00	$ 350.000,00	$ 700.000
		Kit bomba de agua OEM 6D9-44352-01-00, incluye impulsor de neopreno, junta, carcasa y pasador.	kit	4	$ 952.000,00	$ 3.808.000,00	$ 949.000,00	$ 3.796.000,00	$ 949.000,00	$ 3.796.000,00	$ 950.000,00	$ 3.800.000
		Arnés principal Yamaha OEM 6D9-82590-00-00, calibre 14–18 AWG, conectores sellados Sumitomo, recubrimiento PVC marino.	UNIDAD	2	$ 4.286.000,00	$ 8.572.000,00	$ 4.012.000,00	$ 8.024.000,00	$ 4.002.000,00	$ 8.004.000,00	$ 4.100.000,00	$ 8.200.000
		Unidad inferior/caja de cambios OEM 6D9-45300-35-8D, relación 2.15:1, eje XL 25". Incluye engranajes helicoidales y eje propulsor.	UNIDAD	1	$ 10.800.000,00	$ 10.800.000,00	$ 10.840.000,00	$ 10.840.000,00	$ 10.880.000,00	$ 10.880.000,00	$ 10.840.000,00	$ 10.840.000
		Arnés secundario OEM 6D9-8259A-00-00, conectores waterproof IP67.	UNIDAD	2	$ 2.200.000,00	$ 4.400.000,00	$ 2.200.000,00	$ 4.400.000,00	$ 2.200.000,00	$ 4.400.000,00	$ 2.200.000,00	$ 4.400.000
		Motor de arranque OEM 68V-81800-01-00, 12 V, 1.2 kW, piñón 9 dientes, peso 2.7 kg.	UNIDAD	2	$ 2.102.000,00	$ 4.204.000,00	$ 2.090.000,00	$ 4.180.000,00	$ 2.108.000,00	$ 4.216.000,00	$ 2.100.000,00	$ 4.200.000

		Estator OEM Yamaha 6D9-81410-00-00, salida 20 A a 12 V, aislamiento epóxico.	UNIDAD	2	$ 2.102.000,00	$ 4.204.000,00	$ 2.090.000,00	$ 4.180.000,00	$ 2.108.000,00	$ 4.216.000,00	$ 2.100.000,00	$ 4.200.000
		Baterías marinas AGM 12 V Group 27, 90–100 Ah, arranque en frío >800 CCA, certificación CE/ABYC.	UNIDAD	2	$ 3.546.000,00	$ 7.092.000,00	$ 3.450.000,00	$ 6.900.000,00	$ 3.504.000,00	$ 7.008.000,00	$ 3.500.000,00	$ 7.000.000
		NOTA: SOLO SE RECIBIRAN PIEZAS ORIGINALES DE LA MISMA MARCA DEL MOTOR. NO SE RECIBIRAN PIEZAS REPARADAS NI A LA MEDIDA.	-	-	-	-	-		-			-
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO y EQUIPOS ELECTRICOS DEL BOTE AMBULANCIA INCLUIDO REPUESTOS	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO y EQUIPOS ELECTRICOS DEL BOTE AMBULANCIA			$ 2.412.000	$ 2.412.000	$ 2.280.000	$ 2.280.000	$ 2.208.000	$ 2.208.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000
		Servicio de adecuación interna de luces de navegación (babor, estribor, tope y alcance) según Resolución 3100 de 2019 MinSalud.Kit luces LED IP67 (babor roja, estribor verde, tope y alcance blancas) con certificación COLREG/USCG. Voltaje 12 V, consumo <3 W por luz.	UNIDAD	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.182.000,00	$ 1.182.000,00	$ 1.118.000,00	$ 1.118.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000
		servicio de instalacion de inversor de 3.000 W para equipos de ambulancia.	UNIDAD	1	$ 686.000,00	$ 686.000,00	$ 712.000,00	$ 712.000,00	$ 702.000,00	$ 702.000,00	$ 700.000,00	$ 700.000
		servicio de instalcion de equipo de perifoneo de 200W	UNIDAD	1	$ 426.000,00	$ 426.000,00	$ 386.000,00	$ 386.000,00	$ 388.000,00	$ 388.000,00	$ 400.000,00	$ 400.000
		SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS ELECTRICOS BOTE AMBULANCIA			$ 26.114.000	$ 29.960.000	$ 26.540.000	$ 30.390.000	$ 26.396.000	$ 30.250.000	$ 26.350.000	$ 30.200.000
		inversor 3.000 W onda senoidal pura 12 V DC a 120 V AC, eficiencia >90 %, protección contra sobrecarga y temperatura.	UNIDAD	1	$ 7.860.000,00	$ 7.860.000,00	$ 8.120.000,00	$ 8.120.000,00	$ 8.020.000,00	$ 8.020.000,00	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000
		Barra de luces de alto brillo según normativa.Barra LED IP68, 120 W mínimo, 10 000 lm, carcasa aluminio anodizado.	UNIDAD	1	$ 8.360.000,00	$ 8.360.000,00	$ 8.620.000,00	$ 8.620.000,00	$ 8.520.000,00	$ 8.520.000,00	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000

		Barra de luces de instrucción mínima 12 LED.Mínimo 12 LED de alto brillo 3 W cada uno, carcasa aluminio, IP67.	UNIDAD	1	$ 3.546.000,00	$ 3.546.000,00	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00	$ 3.504.000,00	$ 3.504.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000
		Equipo de perifoneo 200 W.Amplificador marino 200 W RMS, altavoces IP66, rango 80 Hz–16 kHz.	UNIDAD	1	$ 2.502.000	$ 2.502.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.498.000	$ 2.498.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000
		Luces de búsqueda 360° de alto brillo.Faro LED 360° rotatorio, 50 W, 4 000 lm, IP67.	UNIDAD	2	$ 3.846.000,00	$ 7.692.000,00	$ 3.850.000,00	$ 7.700.000,00	$ 3.854.000,00	$ 7.708.000,00	$ 3.850.000,00	$ 7.700.000
		SERVICIO CUADERNAS Y FIBRA-ESTRUCTURA			$ 1.306.000	$ 1.306.000	$ 1.312.000	$ 1.312.000	$ 1.282.000	$ 1.282.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTRUCTURAL DEL BOTE AMBULANCIA INCLUIDO REPUESTOS	Servcio de Mantenimiento y revisión de cuadernas:Inspección estructural de cuadernas internas. Intervención correctiva únicamente en las áreas diagnosticadas: limpieza, reparación con resina epóxica marina West System y fibra de vidrio 600 g/m². Se parte de diagnóstico previo. Metros cuadrados estimados a intervenir: ___ m²	UNIDAD	1	$ 686.000,00	$ 686.000,00	$ 712.000,00	$ 712.000,00	$ 702.000,00	$ 702.000,00	$ 700.000,00	$ 700.000
		Servicio de Instalación de 6 tapas en fibra: fabricación a medida, fijación y acabado liso.Fibra de vidrio E-Glass, resina epóxica marina, gel coat ISO-NPG UV. 10 tapas de fibra.	UNIDAD	1	$ 620.000,00	$ 620.000,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 580.000,00	$ 580.000,00	$ 600.000,00	$ 600.000
		SUMINISTRO PARA ESTRUCTURA			$ 1.333.333	$ 8.000.000	$ 1.333.667	$ 8.002.000	$ 1.333.000	$ 7.998.000	$ 1.333.333	$ 8.000.000
		Tapas de fibra	UNIDAD	6	$ 1.333.333	$ 8.000.000,00	$ 1.333.666,67	$ 8.002.000,00	$ 1.333.000,00	$ 7.998.000,00	$ 1.333.333,33	$ 8.000.000
		SERVICIO CAMBIO DE MANGUERAS			$ 350.200	$ 350.200	$ 350.000	$ 350.000	$ 349.800	$ 349.800	$ 350.000	$ 350.000
4	SISTEMA HIDRAULICO	Servicio de Cambio de mangueras hidráulicas: reemplazo de mangueras defectuosas y prueba de presión.	UNIDAD	1	$ 350.200,00	$ 350.200,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 349.800,00	$ 349.800,00	$ 350.000,00	$ 350.000
		SUMINISTRO DE REPUESTOS			$ 390.200	$ 3.902.000	$ 380.000	$ 3.800.000	$ 369.800	$ 3.698.000	$ 380.000	$ 3.800.000

		Manguera SAE 100R2AT doble malla, diámetro según circuito (3/8" o 1/2"), racores inox 316. Metraje de acuerdo ala inspección	UNIDAD	10	$ 390.200,00	$ 3.902.000,00	$ 380.000,00	$ 3.800.000,00	$ 369.800,00	$ 3.698.000,00	$ 380.000,00	$ 3.800.000
		SERVICIO PINTURA Y LOGOS			$ 6.550.200	$ 6.550.200	$ 6.350.000	$ 6.350.000	$ 6.149.800	$ 6.149.800	$ 6.350.000	$ 6.350.000
5	PINTURA Y LOGO	servicio de Pintura total exterior y reparación de golpes en fibra de vidrio: lijado, resina epoxi, imprimación y pintura marina.Sistema epoxi bicomponente + pintura poliuretano marino Awlgrip o Interlux, capa imprimación epoxi 200 µm.	UNIDAD	1	$ 6.200.000,00	$ 6.200.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 5.800.000,00	$ 5.800.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000
		servicio de instalacion de logos en vinilo	UNIDAD	1	$ 350.200,00	$ 350.200,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 349.800,00	$ 349.800,00	$ 350.000,00	$ 350.000
		SUMINISTRO PINTURA Y LOGOS			$ 12.372.000	$ 13.958.000	$ 12.424.000	$ 14.036.000	$ 12.404.000	$ 14.006.000	$ 12.400.000	$ 14.000.000
		Pintura y decoración final con esmalte marino.Esmalte poliuretano marino UV 2 componentes, colores a especificar.	UNIDAD	1	$ 10.786.000,00	$ 10.786.000,00	$ 10.812.000,00	$ 10.812.000,00	$ 10.802.000,00	$ 10.802.000,00	$ 10.800.000,00	$ 10.800.000
		Logos de señalización en vinilo según Resolución 3100 de 2019.Vinilo marino reflectivo grado ingeniería, adhesivo acrílico, grosor 70 µm, resistente UV.	UNIDAD	2	$ 1.586.000,00	$ 3.172.000,00	$ 1.612.000,00	$ 3.224.000,00	$ 1.602.000,00	$ 3.204.000,00	$ 1.600.000,00	$ 3.200.000
		COSTO TOTAL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS			**$ 112.246.133**	**$ 182.952.600**	**$ 112.022.667**	**$ 182.146.000**	**$ 111.870.200**	**$ 182.401.400**	**$ 112.046.333**	**$ 182.500.000**

RESOLUCION 3100 DEL 2019 DEL MINISTERIO DE PROTECCION Y SALUD

				PREVEEDOR 1		PREVEEDOR 2		PREVEEDOR 3		PROMEDIO	
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFIACIONES TECNICAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**ESTANDAR DE DOTACION**	**DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA / AED)** Energía: 150–200 J (bifásico), con capacidad de adaptación pediátrica. Modos: automático o semiautomático. Electrodos adhesivos para adulto y pediátrico incluidos, con fecha de vencimiento visible, mínimo 2 años de duración. Interfaz de voz y visual que guíe al usuario paso a paso. Registro de eventos (ECG, descargas) interno o exportable. Batería recargable o reemplazable, duración mínima (p. ej. 4 años o número de ciclos). Clasificación de protección IP (agua/polvo) por ejemplo IP 55 o superior. Cumplimiento de normas internacionales (IEC 60601-1, IEC 60601-2-4) y registro sanitario en país (INVIMA u organismo correspondiente). Soporte de montaje fijo (anclaje en ambulancia) que no impida funcionamiento.	1	$ 20.290.000,00	$ 20.290.000,00	$ 20.155.000,00	$ 20.155.000,00	$ 20.005.000,00	$ 20.005.000,00	$ 20.150.000,00	$ 20.150.000,00

	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS ADULTO PEDIÁTRICO Cabeza doble (campana y diafragma). Tubo acústico flexible de goma o silicona, longitud 60–70 cm. Auriculares ajustables con ángulo 15–20°. Membranas reemplazables. Acabado sanitario (material antimicrobiano). Sensibilidad audible en rango 20–1 000 Hz.	1	$ 3.950.200,00	$ 3.950.200,00	$ 3.750.000,00	$ 3.750.000,00	$ 3.849.800,00	$ 3.849.800,00	$ 3.850.000,00	$ 3.850.000,00
	TENSIOMETRO ADULTO Y PEDIATRICO Método: aneroide (manómetro mecánico) o digital portátil con brazalete intercambiable. Rango de presión: 0 a 300 mmHg, resolución 2 mmHg. Brazaletes ajustables: adulto (22–32 cm), pediátrico (13–22 cm). Precisión ±3 mmHg. Válvula de liberación rápida y controlada. Cumplimiento norma ISO 81060-2 (o norma local aplicable).	1	$ 3.450.200,00	$ 3.450.200,00	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00	$ 3.449.800,00	$ 3.449.800,00	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00

		EQUIPO ELECTRICO DE ASPIRACION DE URGENCIA CON TODOS SUS ACCESORIOS (manguera de succion y sondas de aspiracion de varios tamaños) Succión máxima: mínimo 15–20 inHg (≈ 500–700 mmHg) o 20–25 kPa. Caudal de succión: ≥ 30–40 L/min. Fuente de energía: eléctrica (12 V DC o adaptador 110/220 V AC) y respaldo de batería interna. Tubos de succión y sondas de varios tamaños (por ejemplo 6 Fr, 8 Fr, 10 Fr, 12 Fr). Frasco recolector de material transparente graduado con capacidad ≥1 L. Válvula de seguridad antibackflow. Peso y dimensiones portátiles para instalación o sujeción en ambulancia. Certificación de dispositivo médico local (INVIMA, normas IEC 60601-1).	1	$ 8.290.000,00	$ 8.290.000,00	$ 8.155.000,00	$ 8.155.000,00	$ 8.005.000,00	$ 8.005.000,00	$ 8.150.000,00	$ 8.150.000,00
		ASPIRADOR NASAL MANUAL Tipo bulb o pera con pico suave. Fabricado en silicona médica o material biocompatible. Tamaño pediátrico y adulto (dos tamaños). Fácil de limpiar/esterilizar. No deberá presentar ranuras ni rugosidades internas.	1	$ 850.200,00	$ 850.200,00	$ 850.000,00	$ 850.000,00	$ 849.800,00	$ 849.800,00	$ 850.000,00	$ 850.000,00

	GLUCOMETRO Rango de medición: 10–600 mg/dL (o 0,6–33,3 mmol/L). Precisión ±10 % (según norma ISO 15197). Tiras reactivas con código automático, volumen de muestra ≤ 1 µL. Pantalla LCD, memoria interna (mínimo 200 resultados). Capacidad para distinguir entre medición adulto / pediátrica. Alimentación por pilas/batería recargable. Aviso de batería baja. Certificación como dispositivo médico local.	1	$ 1.290.000,00	$ 1.290.000,00	$ 1.155.000,00	$ 1.155.000,00	$ 1.005.000,00	$ 1.005.000,00	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
	TORNIQUETES PARA EL CONTROL DE HEMORRAGIAS Tipo: neumático inflable o de velcro con hebilla segura. Material: poliéster o nylon, ancho mínimo 3,8–5 cm. Longitud suficiente para extremidades grandes (> 80 cm). Mecanismo de bloqueo seguro (hebilla o clip). Indicador para hora de aplicación (tarjeta o ventana). Reutilizable o desechable según política del servicio.	5	$ 500.000	$ 2.500.000,00	$ 540.000	$ 2.700.000,00	$ 520.000	$ 2.600.000,00	$ 520.000,00	$ 2.600.000,00

	CAMILLA PRINCIPAL CON SISTEMA DE ANCLAJE Y CINTURONES DE SEGURIDAD O CORREAS PARA ASEGURAR EL PACIENTE Capacidad de carga mínima: 180–200 kg (o según norma local). Estructura: aleación de aluminio o acero inoxidable. Cinturones de seguridad de 4 puntos (o más). Sistema de fijación compatible con rieles ISO (por ejemplo estándar para ambulancias). Dimensiones plegadas y desplegadas adaptadas al interior de la ambulancia. Superficie lavable, resistente a desinfectantes.	1	$ 18.530.000	$ 18.530.000,00	$ 18.700.000	$ 18.700.000,00	$ 18.900.000	$ 18.900.000,00	$ 18.710.000,00	$ 18.710.000,00
	CAMILLA SECUNDARIA PARA INMOVILIZACION ESPINAL Y CORREAS PARA ASEGURAR EL PACIENTE Capacidad mínima 150–180 kg. Superficie rígida (fibra de vidrio, policarbonato o material radiolucente). Cinturones ajustables de 5 puntos. Compatibilidad de fijación con ambulancia. Dimensiones adecuadas para adulto y suficiente para pacientes con mayor volumen.	1	$ 8.650.200,00	$ 8.650.200,00	$ 8.450.000,00	$ 8.450.000,00	$ 8.849.800,00	$ 8.849.800,00	$ 8.650.000,00	$ 8.650.000,00

	TABLA ESPINAL CORTA O CHALECO DE EXTRACCION VEHICULAR Material rígido (plástico ABS reforzado). Dimensiones apropiadas para adultos y pediátricos. Orificios para fijación con correas. Ligera, menos de 5 kg. Superficie lavable.	1	$ 3.290.000,00	$ 3.290.000,00	$ 3.155.000,00	$ 3.155.000,00	$ 3.005.000,00	$ 3.005.000,00	$ 3.150.000,00	$ 3.150.000,00
	ATRIL PORTASUERO DE DOS GANCHOS Material: acero inoxidable o aluminio. Altura ajustable entre 1,2 y 2,2 m. Base con ruedas (mínimo 4 ruedas con frenos). Ganchos resistentes a carga de mínimo 5 kg por gancho.	2	$ 620.000,00	$ 1.240.000,00	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00	$ 580.000,00	$ 1.160.000,00	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
	SILLA DE RUEDAS PORTATIL, LIVIANA Y PLEGABLE CON UNA CAPACIDAD DE CARGA MINIO DE 120 KGS . Capacidad de carga mínima: 120 kg. Peso total silla: máximo 15 kg (ideal menos). Cinturones de sujeción integrados. Plegable para almacenamiento compacto. Ruedas traseras grandes desmontables, rueda delantera giratoria. Estructura de aluminio o aleación liviana. Reposapiés removibles.	1	$ 3.290.000,00	$ 3.290.000,00	$ 3.155.000,00	$ 3.155.000,00	$ 3.005.000,00	$ 3.005.000,00	$ 3.150.000,00	$ 3.150.000,00

		PINZAS DE MAGIL Longitud: entre 15 y 25 cm. Acero inoxidable grado médico. Punta curva suave, sin bordes filosos. Una versión para adulto y otra pediátrica. Esterilizables (autoclave).	1	$ 450.200,00	$ 450.200,00	$ 450.000,00	$ 450.000,00	$ 449.800,00	$ 449.800,00	$ 450.000,00	$ 450.000,00
		TIJERAS DE MATERIAL O CORTATODO Acero inoxidable, punta roma (blunt) ideal para ropa. Longitud: 14–18 cm. Mango ergonómico recubierto.	1	$ 450.200,00	$ 450.200,00	$ 450.000,00	$ 450.000,00	$ 449.800,00	$ 449.800,00	$ 450.000,00	$ 450.000,00
		RIÑONERAS Acero inoxidable Curvatura anatómica. Tamaño estándar sanitario.	1	$ 350.200,00	$ 350.200,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00	$ 349.800,00	$ 349.800,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00

		PATO PARA MUJERES Pato para mujeres (catéter tipo Pato / bowl de cama) Material: polipropileno o acero inoxidable sanitario. Volumen estándar: 1 000–1 200 mL. Etiquetado con "H" o "M" según sexo. Bordes redondeados.	1	$ 150.200,00	$ 150.200,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 149.800,00	$ 149.800,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00
		PATO PARA HOMBRES Pato para hombres (catéter tipo Pato / bowl de cama) Material: polipropileno o acero inoxidable sanitario. Volumen estándar: 1 000–1 200 mL. Etiquetado con "H" o "M" según sexo. Bordes redondeados.	1	$ 150.200,00	$ 150.200,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ 149.800,00	$ 149.800,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00
		LAMPARA DE MANO (LINTERNA) CON BATERIAS DE REPUESTO Potencia: mínimo 100–200 lm (lúmenes). Alcance: mínimo 50–100 m. Iluminación tipo LED de alta eficiencia. Clasificación de protección contra agua/polvo (IP ≥ 54). Baterías recargables o reemplazables (p. ej. Li-ion). Soporte para montaje o colgado.	1	$ 426.000,00	$ 426.000,00	$ 386.000,00	$ 386.000,00	$ 388.000,00	$ 388.000,00	$ 400.000,00	$ 400.000,00

		MANTA TERMICA ALUMINIZADA Material: mylar aluminizado (polietileno metalizado). Tamaño desplegado: mínimo 140 × 210 cm. Reflectividad térmica ≥ 90 %. Ligera (< 100 g). Empaque compacto, resistente al agua.	2	$ 250.200,00	$ 500.400,00	$ 250.000,00	$ 500.000,00	$ 249.800,00	$ 499.600,00	$ 250.000,00	$ 500.000,00
		OXIGENO MEDICINAL CON CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO DE MINIMO 3 M.C. PERMANENTES DISPONIBLES. Cilindro permanente: capacidad mínima 3 m^3 (3000 litros) de oxígeno GASEOSO a presión estándar (aproximadamente 200–300 bar, según cilindro). Cilindro portátil: mínimo 0,5 m^3 (500 L). Válvula reguladora, manómetro, humidificador si necesario. Material estándar (acero o aluminio) certificado para uso médico. Soporte en ambulancia con fijación. Cumplimiento normativa local de gases medicinales.	1	$ 15.650.200,00	$ 15.650.200,00	$ 15.650.000,00	$ 15.650.000,00	$ 15.649.800,00	$ 15.649.800,00	$ 15.650.000,00	$ 15.650.000,00

		OXIGENO MEDICINAL PORTATIL DE MINIMO 0,5 M.C. PARA PERMITIR E DESPLAZAMIENTO DE LAS CAMILLAS MANTENIENDO EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DEL PACIENTE Capacidad de almacenamiento: mínimo 0,5 m^3 de oxígeno medicinal USP (99,5 % de pureza). Tipo de cilindro: aluminio o acero liviano, portátil, con certificación DOT/ISO 9809 o equivalente. Presión de servicio: 2000–3000 psi (aprox. 150–200 bar). Válvula y regulador: válvula CGA 870 o 540 según estándar, con manómetro y flujómetro ajustable de 0–15 L/min. Accesorios incluidos: cánula nasal y mascarilla con reservorio, manguera de alta presión, correa o estuche de transporte. Certificaciones: INVIMA vigente para oxígeno medicinal; cilindro con prueba hidrostática al día.	1	$ 3.650.200,00	$ 3.650.200,00	$ 3.650.000,00	$ 3.650.000,00	$ 3.649.800,00	$ 3.649.800,00	$ 3.650.000,00	$ 3.650.000,00

	CONJUNTO PARA INMOVILIZACION QUE CUENTA CON INMOVILIZADORES CERVICALES GRADUABLES ADULTO (2), PEDIATRICO (2), INMOVILIZADORES LATERALES DE CABEZA , INMOVILIZADORES PARA EXTRAMIDADES SUPERIORES E INFERIORES Collares cervicales ajustables: diferentes tallas (adulto, pediátrico). Sujetadores laterales para cabeza (almohadillas, cinchas). Inmovilizadores para extremidades (férulas rígidas moldeables o prefabricadas). Correas ajustables con hebillas seguras. Material radiolucente (compatible con rayos X si es posible).	2	$ 2.690.000,00	$ 5.380.000,00	$ 2.655.000,00	$ 5.310.000,00	$ 2.605.000,00	$ 5.210.000,00	$ 2.650.000,00	$ 5.300.000,00
	RESUCITADOR PULMONAR MANUAL Resucitador pulmonar manual (bolsa – válvula – mascarilla, "BVM") Volumen: adulto 1.5 a 2.0 L, pediátrico 0.5 a 1.0 L. Válvula unidireccional con alivio de presión, presión de salida controlable. Máscarillas de silicona en tallas adulto, pediátrico. Compatibilidad con bolsa reutilizable estéril o de un solo uso. Tubo de conexión estándar 22 mm.	1	$ 3.290.000,00	$ 3.290.000,00	$ 3.155.000,00	$ 3.155.000,00	$ 3.005.000,00	$ 3.005.000,00	$ 3.150.000,00	$ 3.150.000,00
	LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEBEN CONTAR CON SISTEMA DE FIJACION ESPECIFICO SIN DETRIMENTO DE SU OPERACIÓN			$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00

		MONITOR DE SIGNOS VITALES CON ACCESORIOS ADULTOS Y PEDIATRICOS Pantalla: color TFT-LCD de alta resolución, mínimo 12.1", con interfaz táctil o botones de navegación rápida. Parámetros de monitoreo: ECG de 3/5 derivaciones, con impresión de trazado. SpO_2 con sensor adulto y pediátrico. Presión arterial no invasiva (NIBP). Temperatura (2 canales). Frecuencia respiratoria (impedancia). Alarmas: sonoras y visuales, configurables por usuario. Almacenamiento de datos: memoria interna para mínimo 48 h de tendencias. Batería: recargable de ion-litio, autonomía mínima 4 h. Conectividad: puertos USB o LAN para exportar datos. Certificaciones: IEC 60601-1 (seguridad eléctrica), marca CE y registro sanitario INVIMA.	1	$ 10.540.000,00	$ 10.540.000,00	$ 10.370.000,00	$ 10.370.000,00	$ 10.440.000,00	$ 10.440.000,00	$ 10.450.000,00	$ 10.450.000,00
2	**ESTANDAR DE MEDICAMENTO, DISPOSTIVOS MEDICOS E INSUMOS**	**ADITAMENTO SUPRAGLOTICO DE VARIAS TALLAS ADULTO Y PEDIATRICO** Material: silicona médica o PVC libre de látex, grado biocompatible, estéril y desechable. Tallas: mínimo 1, 2, 2.5, 3, 4 y 5 (neonatal, pediátrico y adulto). Diseño: punta anatómica con manguito inflable de baja presión; tubo con conector estándar de 15 mm. Accesorios: jeringa para inflado y guía de selección de talla impresa en el empaque. Certificaciones: FDA/CE, norma ISO 5361,	6	$ 590.000,00	$ 3.540.000,00	$ 553.000,00	$ 3.318.000,00	$ 507.000,00	$ 3.042.000,00	$ 550.000,00	$ 3.300.000,00

		registro INVIMA vigente. Empaque: individual, estéril, con fecha de vencimiento no inferior a 2 años.									
		OXIGENO MEDICINAL Presentación: Gas comprimido para inhalación. Concentración: 99,5 % de pureza mínima (calidad farmacéutica grado medicinal). Estado físico: Gas incoloro, inodoro e insípido, libre de contaminantes. Clasificación: Medicamento vital no disponible / de control especial (según normatividad colombiana). Registro sanitario: INVIMA vigente, categoría medicamento, cumpliendo la Resolución 1478 de 2006 y normas posteriores. Fabricación y envasado: Planta certificada en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para gases medicinales. Fecha de vencimiento: Debe indicarse claramente en el rótulo del cilindro o del sistema de envasado.	1	$ 2.502.000,00	$ 2.502.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.498.000,00	$ 2.498.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
		TOTAL			**$ 122.650.600**		**$ 121.264.000**		**$ 120.615.400**		**$ 121.510.000**

NOTA: En relación a las cotizaciones recibidas, es necesario resaltar que si bien las cotizaciones suman diversos accesorios, únicamente se tomaron los valores relacionados con las especificaciones, accesorios y condiciones de conformidad con la necesidad que se pretende satisfacer, y que se describen en el cuadro anterior.

Encontramos entonces que los costos que se describe a continuación son el resultado de las cotizaciones recibidas:

En virtud de lo anterior, se calcula el valor total del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($304.010.000)**; es decir 213,56 SMLMV

1. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso es de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($304.010.000).**, sin IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Asignado para la compra.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6165** del 28 de octubre de 2025, por valor de $304.010.000

El valor de la oferta debe cubrir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos derivados de la Orden de Compra, tales como salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato.

(El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

a. Solicitud de cotizaciones.
b. Consulta de bases de datos especializadas.
c. Análisis de consumos y precios históricos.

Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato en el presente proceso la entidad adelanto solicitud de cotizaciones

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFIACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	ESTANDAR DE DOTACION	**DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA / AED)** Energía: 150–200 J (bifásico), con capacidad de adaptación pediátrica. Modos: automático o semiautomático. Electrodos adhesivos para adulto y pediátrico incluidos, con fecha de vencimiento visible, mínimo 2 años de duración. Interfaz de voz y visual que guíe al usuario paso a paso. Registro de eventos (ECG, descargas) interno o exportable. Batería recargable o reemplazable, duración mínima (p. ej. 4 años o número de ciclos). Clasificación de protección IP (agua/polvo) por ejemplo IP 55 o superior. Cumplimiento de normas internacionales (IEC 60601-1, IEC 60601-2-4) y registro sanitario en país (INVIMA u organismo correspondiente). Soporte de montaje fijo (anclaje en ambulancia) que no impida funcionamiento.	1	$ 20.150.000,00	$ 20.150.000,00
		FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS ADULTO PEDIÁTRICO Cabeza doble (campana y diafragma). Tubo acústico flexible de goma o silicona, longitud 60–70 cm. Auriculares ajustables con ángulo 15–20°. Membranas reemplazables. Acabado sanitario (material antimicrobiano). Sensibilidad audible en rango 20–1 000 Hz.	1	$ 3.850.000,00	$ 3.850.000,00
		TENSIOMETRO ADULTO Y PEDIATRICO Método: aneroide (manómetro mecánico) o digital portátil con brazalete intercambiable. Rango de presión: 0 a 300 mmHg, resolución 2 mmHg. Brazaletes ajustables: adulto (22–32 cm), pediátrico (13–22 cm). Precisión ±3 mmHg. Válvula de liberación rápida y controlada. Cumplimiento norma ISO 81060-2 (o norma local aplicable).	1	$ 3.450.000,00	$ 3.450.000,00
		EQUIPO ELECTRICO DE ASPIRACION DE URGENCIA CON TODOS SUS ACCESORIOS (manguera de succion y sondas de aspiracion de varios tamaños) Succión máxima: mínimo 15–20 inHg (≈ 500–700 mmHg) o 20–25 kPa. Caudal de succión: ≥ 30–40 L/min. Fuente de energía: eléctrica (12 V DC o adaptador 110/220 V AC) y respaldo de batería interna. Tubos de succión y sondas de varios tamaños (por ejemplo 6 Fr, 8 Fr, 10 Fr, 12 Fr). Frasco recolector de material transparente graduado con capacidad ≥1 L. Válvula de seguridad antibackflow. Peso y dimensiones portátiles para instalación o sujeción en ambulancia. Certificación de dispositivo médico local (INVIMA, normas IEC 60601-1).	1	$ 8.150.000,00	$ 8.150.000,00

		ASPIRADOR NASAL MANUAL Tipo bulb o pera con pico suave. Fabricado en silicona médica o material biocompatible. Tamaño pediátrico y adulto (dos tamaños). Fácil de limpiar/esterilizar. No deberá presentar ranuras ni rugosidades internas.	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
		GLUCOMETRO Rango de medición: 10–600 mg/dL (o 0,6–33,3 mmol/L). Precisión ±10 % (según norma ISO 15197). Tiras reactivas con código automático, volumen de muestra ≤ 1 µL. Pantalla LCD, memoria interna (mínimo 200 resultados). Capacidad para distinguir entre medición adulto / pediátrica. Alimentación por pilas/batería recargable. Aviso de batería baja. Certificación como dispositivo médico local.	1	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
		TORNIQUETES PARA EL CONTROL DE HEMORRAGIAS Tipo: neumático inflable o de velcro con hebilla segura. Material: poliéster o nylon, ancho mínimo 3,8–5 cm. Longitud suficiente para extremidades grandes (> 80 cm). Mecanismo de bloqueo seguro (hebilla o clip). Indicador para hora de aplicación (tarjeta o ventana). Reutilizable o desechable según política del servicio.	5	$ 520.000,00	$ 2.600.000,00
		CAMILLA PRINCIPAL CON SISTEMA DE ANCLAJE Y CINTURONES DE SEGURIDAD O CORREAS PARA ASEGURAR EL PACIENTE Capacidad de carga mínima: 180–200 kg (o según norma local). Estructura: aleación de aluminio o acero inoxidable. Cinturones de seguridad de 4 puntos (o más). Sistema de fijación compatible con rieles ISO (por ejemplo estándar para ambulancias). Dimensiones plegadas y desplegadas adaptadas al interior de la ambulancia. Superficie lavable, resistente a desinfectantes.	1	$ 18.710.000,00	$ 18.710.000,00
		CAMILLA SECUNDARIA PARA INMOVILIZACION ESPINAL Y CORREAS PARA ASEGURAR EL PACIENTE Capacidad mínima 150–180 kg. Superficie rígida (fibra de vidrio, policarbonato o material radiolucente). Cinturones ajustables de 5 puntos. Compatibilidad de fijación con ambulancia. Dimensiones adecuadas para adulto y suficiente para pacientes con mayor volumen.	1	$ 8.650.000,00	$ 8.650.000,00

TABLA ESPINAL CORTA O CHALECO DE EXTRACCION VEHICULAR Material rígido (plástico ABS reforzado). Dimensiones apropiadas para adultos y pediátricos. Orificios para fijación con correas. Ligera, menos de 5 kg. Superficie lavable.	1	$ 3.150.000,00	$ 3.150.000,00
ATRIL PORTASUERO DE DOS GANCHOS Material: acero inoxidable o aluminio. Altura ajustable entre 1,2 y 2,2 m. Base con ruedas (mínimo 4 ruedas con frenos). Ganchos resistentes a carga de mínimo 5 kg por gancho.	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
SILLA DE RUEDAS PORTATIL, LIVIANA Y PLEGABLE CON UNA CAPACIDAD DE CARGA MINIO DE 120 KGS . Capacidad de carga mínima: 120 kg. Peso total silla: máximo 15 kg (ideal menos). Cinturones de sujeción integrados. Plegable para almacenamiento compacto. Ruedas traseras grandes desmontables, rueda delantera giratoria. Estructura de aluminio o aleación liviana. Reposapiés removibles.	1	$ 3.150.000,00	$ 3.150.000,00
PINZAS DE MAGIL Longitud: entre 15 y 25 cm. Acero inoxidable grado médico. Punta curva suave, sin bordes filosos. Una versión para adulto y otra pediátrica. Esterilizables (autoclave).	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
TIJERAS DE MATERIAL O CORTATODO Acero inoxidable, punta roma (blunt) ideal para ropa. Longitud: 14–18 cm. Mango ergonómico recubierto.	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
RIÑONERAS Acero inoxidable Curvatura anatómica. Tamaño estándar sanitario.	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00

		PATO PARA MUJERES Pato para mujeres (catéter tipo Pato / bowl de cama) Material: polipropileno o acero inoxidable sanitario. Volumen estándar: 1 000–1 200 mL. Etiquetado con "H" o "M" según sexo. Bordes redondeados.	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
		PATO PARA HOMBRES Pato para hombres (catéter tipo Pato / bowl de cama) Material: polipropileno o acero inoxidable sanitario. Volumen estándar: 1 000–1 200 mL. Etiquetado con "H" o "M" según sexo. Bordes redondeados.	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
		LAMPARA DE MANO (LINTERNA) CON BATERIAS DE REPUESTO Potencia: mínimo 100–200 lm (lúmenes). Alcance: mínimo 50–100 m. Iluminación tipo LED de alta eficiencia. Clasificación de protección contra agua/polvo (IP ≥ 54). Baterías recargables o reemplazables (p. ej. Li-ion). Soporte para montaje o colgado.	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
		MANTA TERMICA ALUMINIZADA Material: mylar aluminizado (polietileno metalizado). Tamaño desplegado: mínimo 140 × 210 cm. Reflectividad térmica ≥ 90 %. Ligera (< 100 g). Empaque compacto, resistente al agua.	2	$ 250.000,00	$ 500.000,00
		OXIGENO MEDICINAL CON CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO DE MINIMO 3 M.C. PERMANENTES DISPONIBLES. Cilindro permanente: capacidad mínima 3 m^3 (3000 litros) de oxígeno GASEOSO a presión estándar (aproximadamente 200–300 bar, según cilindro). Cilindro portátil: mínimo 0,5 m^3 (500 L). Válvula reguladora, manómetro, humidificador si necesario. Material estándar (acero o aluminio) certificado para uso médico. Soporte en ambulancia con fijación. Cumplimiento normativa local de gases medicinales.	1	$ 15.650.000,00	$ 15.650.000,00

		OXIGENO MEDICINAL PORTATIL DE MINIMO 0,5 M.C. PARA PERMITIR E DESPLAZAMIENTO DE LAS CAMILLAS MANTENIENDO EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DEL PACIENTE Capacidad de almacenamiento: mínimo 0,5 m^3 de oxígeno medicinal USP (99,5 % de pureza). Tipo de cilindro: aluminio o acero liviano, portátil, con certificación DOT/ISO 9809 o equivalente. Presión de servicio: 2000–3000 psi (aprox. 150–200 bar). Válvula y regulador: válvula CGA 870 o 540 según estándar, con manómetro y flujómetro ajustable de 0–15 L/min. Accesorios incluidos: cánula nasal y mascarilla con reservorio, manguera de alta presión, correa o estuche de transporte. Certificaciones: INVIMA vigente para oxígeno medicinal; cilindro con prueba hidrostática al día.	1	$ 3.650.000,00	$ 3.650.000,00
		CONJUNTO PARA INMOVILIZACION QUE CUENTA CON INMOVILIZADORES CERVICALES GRADUABLES ADULTO (2), PEDIATRICO (2), INMOVILIZADORES LATERALES DE CABEZA , INMOVILIZADORES PARA EXTRAMIDADES SUPERIORES E INFERIORES Collares cervicales ajustables: diferentes tallas (adulto, pediátrico). Sujetadores laterales para cabeza (almohadillas, cinchas). Inmovilizadores para extremidades (férulas rígidas moldeables o prefabricadas). Correas ajustables con hebillas seguras. Material radiolucente (compatible con rayos X si es posible).	2	$ 2.650.000,00	$ 5.300.000,00
		RESUCITADOR PULMONAR MANUAL Resucitador pulmonar manual (bolsa – válvula – mascarilla, "BVM") Volumen: adulto 1.5 a 2.0 L, pediátrico 0.5 a 1.0 L. Válvula unidireccional con alivio de presión, presión de salida controlable. Máscarillas de silicona en tallas adulto, pediátrico. Compatibilidad con bolsa reutilizable estéril o de un solo uso. Tubo de conexión estándar 22 mm.	1	$ 3.150.000,00	$ 3.150.000,00
		LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEBEN CONTAR CON SISTEMA DE FIJACION ESPECIFICO SIN DETRIMENTO DE SU OPERACIÓN			$ 0,00

		MONITOR DE SIGNOS VITALES CON ACCESORIOS ADULTOS Y PEDIATRICOS Pantalla: color TFT-LD de alta resolución, mínimo 12.1", con interfaz táctil o botones de navegación rápida. Parámetros de monitoreo: ECG de 3/5 derivaciones, con impresión de trazado. SpO_2 con sensor adulto y pediátrico. Presión arterial no invasiva (NIBP). Temperatura (2 canales). Frecuencia respiratoria (impedancia). Alarmas: sonoras y visuales, configurables por usuario. Almacenamiento de datos: memoria interna para mínimo 48 h de tendencias. Batería: recargable de ion-litio, autonomía mínima 4 h. Conectividad: puertos USB o LAN para exportar datos. Certificaciones: IEC 60601-1 (seguridad eléctrica), marca CE y registro sanitario INVIMA.	1	$ 10.450.000,00	$ 10.450.000,00
2	**ESTANDAR DE MEDICAMENTO, DISPOSTIVOS MEDICOS E INSUMOS**	**ADITAMENTO SUPRAGLOTICO DE VARIAS TALLAS ADULTO Y PEDIATRICO** Material: silicona médica o PVC libre de látex, grado biocompatible, estéril y desechable. Tallas: mínimo 1, 2, 2.5, 3, 4 y 5 (neonatal, pediátrico y adulto). Diseño: punta anatómica con manguito inflable de baja presión; tubo con conector estándar de 15 mm. Accesorios: jeringa para inflado y guía de selección de talla impresa en el empaque. Certificaciones: FDA/CE, norma ISO 5361, registro INVIMA vigente. Empaque: individual, estéril, con fecha de vencimiento no inferior a 2 años.	6	$ 550.000,00	$ 3.300.000,00
		OXIGENO MEDICINAL Presentación: Gas comprimido para inhalación. Concentración: 99,5 % de pureza mínima (calidad farmacéutica grado medicinal). Estado físico: Gas incoloro, inodoro e insípido, libre de contaminantes. Clasificación: Medicamento vital no disponible / de control especial (según normatividad colombiana). Registro sanitario: INVIMA vigente, categoría medicamento, cumpliendo la Resolución 1478 de 2006 y normas posteriores. Fabricación y envasado: Planta certificada en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para gases medicinales. Fecha de vencimiento: Debe indicarse claramente en el rótulo del cilindro o del sistema de envasado.	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
TOTAL					**$ 121.510.000,00**

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFIACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	cantidad	valor unitario	valor total
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA MECANICO Y ELECTRICO**	**A1. SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**			**$ 15.003.000**	**$ 27.006.000**

	DE MOTORES INCLUIDO REPUESTOS	**MECANICO DE PARA 2 MOTORES**				
		Servicio de cambio de casquetes de bielas (original), Desmontaje parcial del motor+C12:C38. Retiro de casquetes desgastados e instalación de repuestos originales con tolerancias exactas. Verificación de holgura y par de apriete.	UNIDAD	2	$ 900.000,00	$ 1.800.000
		Servicio de Cambio de casquetes de bancadas (original) Desarme total del motor para acceder al cigüeñal. Retiro de cojinetes antifricción, instalación de nuevos casquillos originaley ajuste a especificaciones de fábrica.	UNIDAD	2	$ 900.000,00	$ 1.800.000
		Servicio de Cambio de empaque de motor (junta de culata). Desconexión de componentes, retiro de culata, limpieza de superficies, instalación de junta original y torqueado según especificaciones.	UNIDAD	2	$ 900.000,00	$ 1.800.000
		Servicio de Cambio de anillos de pistón. Desarme completo, extracción de pistones, reemplazo de anillos de compresión y aceite, ensamblaje y prueba de compresión.	UNIDAD	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000
		Servicio de Cambio de pistones Desmontaje de motor, inspección y medición de cilindros, instalación de pistones y anillos originales.	UNIDAD	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000
		Servico de Lavado y/o cambio de inyectores Limpieza con aditivo,	UNIDAD	2	$ 603.000,00	$ 1.206.000

		barrido por máquina o ultrasonido. Sustitución de sellos/filtros o inyectores si es necesario.				
		Servicio de Cambio de filtros (aceite, aire y combustible) Repuestos originales en material ABS.	UNIDAD	2	$ 200.000,00	$ 400.000
		Servico de Cambio de aceite Drenado de aceite usado, reemplazo de filtro, llenado con lubricante marino , Juntas originales OEM y bomba con adaptador Yamaha.	UNIDAD	2	$ 200.000,00	$ 400.000
		Servicio de Cambio de turbina de agua / bomba de refrigeración. Sustitución de bomba, purgado y recarga del sistema para evitar sobrecalentamiento. Incluye:	UNIDAD	2	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000
		Servicio de Cambio de arnés eléctrico principal de cada motor Retiro completo del arnés eléctrico principal existente en cada motor, instalación de arnés original Yamaha nuevo, pruebas de continuidad y verificación de todas las señales.	UNIDAD	2	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000
		Servicio deCambio de transmisión completa motor izquierdo. Reemplazo de unidad inferior Caja de cambios 2005 75–100 hp 4T eje XL 6D9-45300-35-8D.	UNIDAD	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000
		A2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO PARA 2 MOTORES			**$ 3.150.000**	**$ 6.050.000**

		Servico de Diagnóstico, Inspección y pruebas de los arneses secundarios (sensores, accesorios, tablero). Retiro de arneses dañados e instalación de arneses originales Yamaha solo en caso de falla confirmada.	UNIDAD	2	$ 400.000,00	$ 800.000
		Servico de Cambio de motores de arranque (ambos) Motor de arranque 4T, capacidad 2.1–3 L, 2.7 kg aprox.	UNIDAD	2	$ 1.700.000,00	$ 3.400.000
		Servico de Mantenimiento y revisión de estator de carga de batería. Prueba de carga del estator de cada motor. Si se detecta falla, se reemplaza por estator original Yamaha. Incluye: repuestos y mano de obra. Estator OEM 6D9-81410-00-00, salida 20 A a 12 V, aislamiento epóxico	UNIDAD	2	$ 800.000,00	$ 1.600.000
		Servicio de instalacion de Baterías marinas de 12 V	UNIDAD	1	$ 250.000,00	$ 250.000
		A3. SUMINISTRO DE RESPUESTOS MECANICOS Y ELECTRICOS PARA 2 MOTORES			**$ 43.130.000**	**$ 83.144.000**
		Casquetes de biela OEM 6D9-11656-00-00 (juego completo por cilindro). Material antifricción tri-metal, tolerancia estándar 0.0015–0.0025 in. x12	juego	2	$ 1.400.000,00	$ 2.800.000
		cojinetes de cigüeñal OEM 6D9-11416-00-00 (juego completo). Aleación de aluminio/estaño, tolerancia de holgura radial 0.0015–0.003 in.x12	juego	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000

		Junta de culata OEM 6D9-11181-00-00, material multicapa de acero con recubrimiento vitón, resistencia a 200 °C.	UNIDAD	2	$ 3.100.000,00	$ 6.200.000
		Kit de anillos de pistón OEM 6D9-11603-00-00, incluye anillos de compresión y de aceite, diámetro estándar 81 mm. x 4	kit	2	$ 2.720.000,00	$ 5.440.000
		Pistón Yamaha OEM 6D9-11631-00-00, aleación de aluminio forjado, diámetro 81 mm, incluye pasador y seguros. X 4	juego	2	$ 3.245.000,00	$ 6.490.000
		Inyector de combustible OEM 68V-13761-00-00, caudal 310 cc/min, resistencia 12 Ω. Si se cambian, incluir sellos y microfiltros originales.	UNIDAD	8	$ 1.100.000,00	$ 8.800.000
		Filtro de aceite OEM 5GH-13440-80-00	UNIDAD	2	$ 595.000,00	$ 1.190.000
		Filtro de aire OEM 6D9-14451-00-00, elemento de espuma poliuretano.	UNIDAD	2	$ 390.000,00	$ 780.000
		Filtro de combustible OEM 68V-24563-00-00, micraje 10 µ.	UNIDAD	2	$ 485.000,00	$ 970.000
		Aceite marino 4M 10W-30 FC-W . 4,5 L	UNIDAD	2	$ 679.000,00	$ 1.358.000
		Lubricante caja de engranajes ACC-GEARL-UB-QT.	UNIDAD	1	$ 776.000,00	$ 776.000
		Juntas OEM de tapón de drenaje 90430-08020.	UNIDAD	2	$ 350.000,00	$ 700.000
		Kit bomba de agua OEM 6D9-44352-01-00, incluye impulsor de neopreno, junta, carcasa y pasador.	kit	4	$ 950.000,00	$ 3.800.000
		Arnés principal Yamaha OEM 6D9-82590-00-00, calibre 14–18 AWG, conectores sellados Sumitomo, recubrimiento PVC marino.	UNIDAD	2	$ 4.100.000,00	$ 8.200.000

		Unidad inferior/caja de cambios OEM 6D9-45300-35-8D, relación 2.15:1, eje XL 25". Incluye engranajes helicoidales y eje propulsor.	UNIDAD	1	$ 10.840.000,00	$ 10.840.000
		Arnés secundario OEM 6D9-8259A-00-00, conectores waterproof IP67.	UNIDAD	2	$ 2.200.000,00	$ 4.400.000
		Motor de arranque OEM 68V-81800-01-00, 12 V, 1.2 kW, piñón 9 dientes, peso 2.7 kg.	UNIDAD	2	$ 2.100.000,00	$ 4.200.000
		Estator OEM Yamaha 6D9-81410-00-00, salida 20 A a 12 V, aislamiento epóxico.	UNIDAD	2	$ 2.100.000,00	$ 4.200.000
		Baterías marinas AGM 12 V Group 27, 90–100 Ah, arranque en frío >800 CCA, certificación CE/ABYC.	UNIDAD	2	$ 3.500.000,00	$ 7.000.000
		NOTA: SOLO SE RECIBIRAN PIEZAS ORIGINALES DE LA MISMA MARCA DEL MOTOR. NO SE RECIBIRAN PIEZAS REPARADAS NI A LA MEDIDA.	-	-		-
2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO y EQUIPOS ELECTRICOS DEL BOTE AMBULANCIA INCLUIDO REPUESTOS**	**SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO y EQUIPOS ELECTRICOS DEL BOTE AMBULANCIA**			**$ 2.300.000**	**$ 2.300.000**
		Servicio de adecuación interna de luces de navegación (babor, estribor, tope y alcance) según Resolución 3100 de 2019 MinSalud.Kit luces LED IP67 (babor roja, estribor verde, tope y alcance blancas) con certificación COLREG/USCG.	UNIDAD	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000

		Voltaje 12 V, consumo <3 W por luz.				
		servicio de instalacion de inversor de 3.000 W para equipos de ambulancia.	UNIDAD	1	$ 700.000,00	$ 700.000
		servicio de instalcion de equipo de perifoneo de 200W	UNIDAD	1	$ 400.000,00	$ 400.000
		SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS ELECTRICOS BOTE AMBULANCIA			**$ 26.350.000**	**$ 30.200.000**
		inversor 3.000 W onda senoidal pura 12 V DC a 120 V AC, eficiencia >90 %, protección contra sobrecarga y temperatura.	UNIDAD	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000
		Barra de luces de alto brillo según normativa.Barra LED IP68, 120 W mínimo, 10 000 lm, carcasa aluminio anodizado.	UNIDAD	1	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000
		Barra de luces de instrucción mínima 12 LED.Mínimo 12 LED de alto brillo 3 W cada uno, carcasa aluminio, IP67.	UNIDAD	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000
		Equipo de perifoneo 200 W.Amplificador marino 200 W RMS, altavoces IP66, rango 80 Hz–16 kHz.	UNIDAD	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000
		Luces de búsqueda 360° de alto brillo.Faro LED 360° rotatorio, 50 W, 4 000 lm, IP67.	UNIDAD	2	$ 3.850.000,00	$ 7.700.000
		SERVICIO CUADERNAS Y FIBRA- ESTRUCTURA			**$ 1.300.000**	**$ 1.300.000**
3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTRUCTURAL DEL BOTE AMBULANCIA INCLUIDO REPUESTOS**	Servcio de Mantenimiento y revisión de cuadernas:Inspección estructural de cuadernas internas. Intervención correctiva únicamente en las áreas diagnosticadas:	UNIDAD	1	$ 700.000,00	$ 700.000

		limpieza, reparación con resina epóxica marina West System y fibra de vidrio 600 g/m². Se parte de diagnóstico previo. Metros cuadrados estimados a intervenir: ___ m²				
		Servicio de Instalación de 6 tapas en fibra: fabricación a medida, fijación y acabado liso.Fibra de vidrio E-Glass, resina epóxica marina, gel coat ISO-NPG UV. 10 tapas de fibra.	UNIDAD	1	$ 600.000,00	$ 600.000
		SUMINISTRO PARA ESTRUCTURA			**$ 1.333.333**	**$ 8.000.000**
		Tapas de fibra	UNIDAD	6	$ 1.333.333,33	$ 8.000.000
		SERVICIO CAMBIO DE MANGUERAS			**$ 350.000**	**$ 350.000**
4	**SISTEMA HIDRAULICO**	Servicio de Cambio de mangueras hidráulicas: reemplazo de mangueras defectuosas y prueba de presión.	UNIDAD	1	$ 350.000,00	$ 350.000
		SUMINISTRO DE REPUESTOS			**$ 380.000**	**$ 3.800.000**
		Manguera SAE 100R2AT doble malla, diámetro según circuito (3/8" o 1/2"), racores inox 316. Metraje de acuerdo ala inspección	UNIDAD	10	$ 380.000,00	$ 3.800.000
		SERVICIO PINTURA Y LOGOS			**$ 6.350.000**	**$ 6.350.000**
5	**PINTURA Y LOGO**	servicio de Pintura total exterior y reparación de golpes en fibra de vidrio: lijado, resina epoxi, imprimación y pintura marina.Sistema epoxi bicomponente + pintura poliuretano marino Awlgrip o Interlux, capa imprimación epoxi 200 µm.	UNIDAD	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000
		servicio de instalacion de logos en vinilo	UNIDAD	1	$ 350.000,00	$ 350.000

		SUMINISTRO PINTURA Y LOGOS			**$ 12.400.000**	**$ 14.000.000**
		Pintura y decoración final con esmalte marino.Esmalte poliuretano marino UV 2 componentes, colores a especificar.	UNIDAD	1	$ 10.800.000,00	$ 10.800.000
		Logos de señalización en vinilo según Resolución 3100 de 2019.Vinilo marino reflectivo grado ingeniería, adhesivo acrílico, grosor 70 µm, resistente UV.	UNIDAD	2	$ 1.600.000,00	$ 3.200.000
		COSTO TOTAL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS			**$ 112.046.333**	**$ 182.500.000**

4.1. FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará el valor del contrato al contratista seleccionado de la siguiente manera:

La Entidad realizará un primer pago en calidad de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de las garantías exigidas.

El valor restante del contrato será cancelado mediante pagos parciales contra entrega de los bienes y/o insumos objeto del contrato, previa suscripción de las actas parciales de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichas entregas deberán ser verificables físicamente y contar con el soporte documental correspondiente.

El Proveedor deberá facturar los insumos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibido a satisfacción por parte de la Entidad Compradora. La factura deberá ser radicada en la dirección indicada por la Entidad Compradora para tal efecto.

El anticipo otorgado será amortizado en cada acta de pago, situación que será controlada por el supervisor del contrato. No obstante, el contratista podrá solicitar la amortización de un porcentaje mayor al establecido.

Nota: Todos los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte del contratista, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para el pago.

Se informa a los proveedores que, es posible que en los pagos se lleven a cabo descuentos por concepto de tributos del orden territorial, de acuerdo con los instrumentos jurídicos que

los implementen, tales como, tasas, contribuciones y estampillas, de conformidad con lo informado por la Entidad Compradora, sin que la falta de información al respecto por parte de la entidad compradora sea excusa para no realizar la respectiva retención.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, la Entidad Compradora debe aprobar o devolver las facturas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días hábiles empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

NOTA 1: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato estarán a cargo del contratista, para el efecto la SM realizará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 2: Los impuestos a Nivel Nacional a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, responsable de IVA, No Responsable de IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

El pago se efectuará previa presentación de los siguientes documentos, los cuales serán expedidos y/o verificados por el supervisor del contrato:

A. Certificado de cumplimiento, suscrito por el supervisor del contrato.
B. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el periodo, con cantidades, valores unitarios, subtotales y valor total.
C. Listados de asistencia y registro fotográfico de los talleres de desarrollo técnico y práctico para el personal que indique el supervisor del contrato.
D. Informe de actividades diligenciado por el contratista y firmado por el supervisor del contrato.
E. Copia del RUT
F. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
G. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
H. Certificado del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, el cual: a) Para las jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá ser suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal de los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, o cuando el tiempo de constitución de la sociedad sea inferior, se deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Art 50 de la ley 789 de 2002); b) Para las personas naturales responsables del IVA, la certificación deberá ser expedida por Contador Público (cuando estén obligadas

a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, y se le adjuntarán los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando; c) Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el periodo que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.

I. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al periodo que se factura.
J. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según aplique.
K. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal o contador público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
L. Los demás documentos exigidos por la Secretaría de Hacienda.

Nota 1: La presentación de la factura se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato estarán a cargo del contratista, para el efecto la Secretaría realizará las retenciones a que haya lugar.

Nota 3: Los impuestos a Nivel Nacional a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica, Responsable o No responsable del IVA, Gran Contribuyente y/o Autorretenedor. Los impuesto o gravámenes correspondientes serán:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	% DE CONTRIBUCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	**Las retenciones aplicables a los servicios generales son del 4% para los declarantes y del 6% a los no declarantes, por lo que este porcentaje estará sujeto a este estado del contratista.**
ESTAMPILLA PRO-CULTURA DEC 043/07- Ordenanza 020/06	**2.00%**
ESTAMPILLA ADULTO MAYO – Ordenanza 024/14	**0,5%**
ESTAMPILLA "PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA"	**2%**
Estampilla de sobretasa deportiva (ordenanza 06/99)	**2%**

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Departamental vigente al momento de su aplicación.

De igual forma, los interesados en el proceso podrán ratificar en la Secretaria de Hacienda del departamento, la información respecto a los descuentos, deducciones y tributos aplicables al presente contrato.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4.3. ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.

De acuerdo con la necesidad definida por la Entidad en el dimensionamiento del proceso, el contratista podrá optar, con previa aprobación del supervisor del contrato, por realizar entregas parciales o una entrega total de los bienes contratados.

El lugar para la entrega de los insumos es la Isla de San Andrés.

4.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es de suministros y prestación de servicios su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, de igual forma las condiciones consignadas en los documentos del presente Proceso de Selección.

4.5. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por la secretaria de gestión del riesgo de desastres y por la secretaria de salud en lo correspondiente a el equipamiento del vehiculó de traslado asistencial básico (TAB) ambulancia fluvial, los cuales, deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, de conformidad con sus competencias, y quienes tendrán las siguientes responsabilidades: 1- Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2- Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3- Verificar que la calidad de los servicios contratados sea optima y llevar un control del presupuesto asignado. 4- Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago. 5- Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Recibir a satisfacción los insumos
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La entidad dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías
3. Iniciar la ejecución del contrato en el SECOP II
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
5. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad requeridas, y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
9. Apoyar de forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia de la administración Departamental.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
12. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
13. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
14. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Departamental.
15. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
16. La entidad deberá verificar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados, conforme a lo establecido en las fichas técnicas y anexos correspondientes, a fin de garantizar que estos cumplan con los requisitos de calidad, idoneidad y funcionalidad exigidos en el contrato
17. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Departamento en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el anexo 1. Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el supervisor del contrato.
8. Presentar factura de los insumos adquiridas por la SECRETARÍA, facturando en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
9. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
10. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
11. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
12. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el supervisor del mismo.
13. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
14. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse al supervisor en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
15. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría supervisora.
16. Cumplir y ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en la ficha técnica, el Estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso.
17. Allegar oportunamente la documentación necesaria para perfeccionar el Contrato

18. Suscribir el (las) acta(s) requerida(s) durante la ejecución del Contrato.
19. Constituir y mantener vigente las garantías únicas a favor del Departamento con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato.
20. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita cualquier novedad o anomalía que se presente en ejecución del contrato.
21. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones de los insumos y mantenimientos, los controles de calidad y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Presentar los informes requeridos de acuerdo con la ficha técnica.
23. Ser el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
24. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales del proceso, evitando todo tipo de dilaciones o enturbiamiento que pudieran presentarse.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar dentro del plazo establecido a la Secretaría General los insumos, con las características detalladas en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
2. Entregar los manuales de operación y mantenimiento, los catálogos originales y carta de garantía que hacen parte de cada insumo.
3. Brindar oportunamente la asistencia de verificación y mantenimiento durante los plazos de garantía suscritos y sin costo adicional para la entidad.
4. Entregar todos los certificados legales de los productos que lo requieran.
5. Entregar las garantías de los productos que lo requieran de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.
6. Entregar todos los bienes de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto en los casos que aplique).

5.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se deriven en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución de contrato y su liquidación caso de resultar adjudicatario
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o parte de un colaborador de la Secretaría

(funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la entidad y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual expedido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la elaboración de Estudios del Sector" la Secretaría realizó el análisis del sector para el objeto del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo (Ver Anexo Estudio del Sector).

7. REQUISITOS HABILITANTES. Art 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, anexo 1. Especificaciones Técnicas y pliego electrónico y su anexo complementario definitivo.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES Y/O CRITERIOS	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA - **Experiencia** - **Cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, una vez dada la oportunidad de subsanar y no se subsana a tiempo o no subsana, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión del proceso

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección y que el precio unitario propuesto no supere el precio unitario techo de referencia establecido por la SECRETARÍA a través del estudio de mercado.

7.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE.

7.1.1.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente.

7.1.1.1.1. Persona naturales y jurídicas nacionales

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Artículo 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con

domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos.

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y uno (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Igualmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

7.1.1.1.2. **Personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.**

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se

encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

7.1.1.1.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra

relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar.

1. Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

2. Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a. Que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
b. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
c. Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

3. Autorización del órgano social competente de la sociedad.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio, Unión temporal.

Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.

7.1.1.1.4. Apoderado.

Tal como se indicó, las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso. También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

7.1.1.1.5. Propuestas conjuntas.

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio y Unión Temporal presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

1. Consorcio o uniones temporales.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, a partir de la presentación de la oferta. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento en la plataforma SECOP II de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación de este, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
d. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil
e. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
f. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
g. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
h. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
i. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

j. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de electrónico y su anexo complementario.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

7.1.1.1.6. Registro único de proponentes (RUP).

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente.

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma) y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación y clasificación en del código UNSPSC exigido como obligatorio. Con la sumatoria de las inscripciones se deberá cumplir con la totalidad de las clasificaciones solicitadas.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego electrónico y anexo complementario. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u

otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

NOTAS IMPORTANTES:

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas
- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma), esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.
- Para el caso de los proponentes que presenten RUP con información que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de traslado del informe de evaluación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción. En los casos en los que el proponente no presente este documento quedará RECHAZADO
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse
- Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente debe tener inscrita su experiencia en los códigos UNSPSC requeridos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL
- En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección
- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como NO HÁBIL su propuesta.

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

7.1.1.1.7. Autorización para presentar ofertas y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.1.1.1.8. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente debe presentar el **Formato N°1 – Carta de Presentación de la propuesta** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

- Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.
- El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
- Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.1.1.1.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y cada uno de los representantes legales que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

7.1.1.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT. 892400038-2
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	La mencionada garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA: La garantía deberá contener la manifestación expresa de no expirar por falta de pago de la prima o allegar el recibo de pago de la prima.

7.1.1.1.11. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales

El Proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia
Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.1.1.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

7.1.1.1.13. Boletín de responsables fiscales.

La Secretaría verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Para lo cual el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7.1.1.1.14. Certificado del Sistema De Información y Registro De Sanciones y Causas de Inhabilidad – Siri – Vigente, Expedido Por La Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Para lo cual el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7.1.1.1.15. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. Para lo cual el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta

7.1.1.1.16. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Secretaría verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. Para lo cual el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7.1.1.1.17. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, no mayor a 30 días. Este certificado debe ser aportado por personas naturales participantes y representantes legales de las personas jurídicas o de los integrantes del consorcio, unión temporal.

7.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTE.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acreditará a partir de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023. Esta información deberá ser presentada mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) por los oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme hasta antes del cierre. Lo anterior se establece teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta a la de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el margen mínimo exigido.

EL Departamento advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

7.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de liquidez = Activo corriente/ Pasivo corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a 1,50

Condición: Si el índice de liquidez es mayor o igual que 1,50 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\textbf{Activo Corriente}}{\textbf{Pasivo Corriente}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

7.1.2.1.1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a 60%

Condición: Si el índice de endeudamiento es menor o igual que 60% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

INDICADOR	FÓRMULA
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\textbf{Pasivo Total}}{\textbf{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

7.1.2.1.2. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Interese

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual a 6,00

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es mayor o igual que 6,00 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes de este.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de 6,00 por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

INDICADOR	FÓRMULA
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacio Gastos Interes

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

7.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme antes de cierre que deberá ser presentado por los oferentes. La SECRETARÍA verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberán cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

7.1.2.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que 0,40
Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es mayor o igual que 0,40
la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación.
Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

7.1.2.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que 0,30

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es mayor o igual que 0,30 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL.	≥ 0,30

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente

tabla:

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS Y MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	**≥ 1,50 veces**
Índice de endeudamiento	**Pasivo Total / Activo Total**	**≤ 60%**
Razón de cobertura de intereses	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	**≥ 6,00 veces o indeterminado**
Rentabilidad del patrimonio	**Utilidad Operacional / Patrimonio**	**≥0,40**
Rentabilidad del activo	**Utilidad Operacional/ Activo**	**≥ 0,30**

7.1.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES

Con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecen condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación anteriormente enunciados para los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no sean Mipyme. Esto significa que las Mipyme podrán optar a las mismas oportunidades bajo requisitos más flexibles, promoviendo así su competitividad y desarrollo.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todos los casos, aplicaran las fórmulas descritas en los numerales anteriores para cada indicador financiero

Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de facilitar el acceso a Mipymes, se establecen los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, siempre y cuando los proponentes acrediten estar dentro de dicha condición:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO PARA EL CASO DE MIPYMES

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	**≥ 1,20**
Índice de endeudamiento	**Pasivo Total / Activo Total**	**≤ 63%**
Razón de cobertura de intereses	**Utilidad Operacional /Gastos de Intereses**	**≥ 5,50 veces o indeterminado**
	Utilidad Operacional / Patrimonio	**≥ 0,35**

Rentabilidad del patrimonio		
Rentabilidad del activo	**Utilidad Operacional/ Activo**	**≥ 0,25**

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, la experticia y el respaldo necesarios para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar. Estos requisitos se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

7.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE.

7.1.3.1. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS Y PRESENTACIÓN DE FICHAS TECNICAS.

El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para lo cual el proponente deberá allegar el ANEXO de "ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", debidamente suscrito por el representante legal, el cual será presentado junto con la suscripción del Formato N° 1 "Carta de Presentación de la Oferta" donde manifiesta que acepta cada una de las especificaciones allí establecidas. La presentación y aceptación de estos documentos obliga al proponente a cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

El proponente deberá señalar en la Carta de presentación de la propuesta, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las obligaciones descritas allí, y en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a la Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

7.1.3.2. PRESENTACIÓN DE FICHAS TECNICAS.

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, las fichas técnicas de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, en las cuales se describan de manera clara y verificable las características, especificaciones, dimensiones y condiciones de los bienes ofertados.

7.1.3.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, persona natural o jurídica o plural, deberá acreditar experiencia en

contratos similares al objeto del presente estudio previo, a través del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, en un MÁXIMO DE DOS (2) CONTRATOS PARA NO MIPYMES O TRES (3) CONTRATOS SI CORRESPONDE A MIPYMES, que cumpla con las siguientes condiciones:

A. Experiencia General: Que las actividades ejecutadas correspondan a mantenimiento, reparación, puesta en marcha y/o adquisición de ambulancias fluviales con destino a entidades públicas o privadas cuyo valor sumado deber ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial.

B. Experiencia especifica: Por lo menos uno de los contratos aportados debe tener la dotacion de equipos biomédicos.

C. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.
D. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección.
E. Código UNSPSC: El proponente deberá acreditar en el Capítulo de Experiencia del Registro Único de Proponentes por cada contrato en al menos **CINCO (05)** de los siguientes códigos UNSPSC en el tercer nivel:

CODIGO	PRODUCTO
78181500	**Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**
42171600	**Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia**
42171800	**Equipo de servicios médicos de urgencia de gestión del vía de aire**
42171700	**Mantas de servicios médicos de urgencia**
42141600	**Palanganas y Bacinillas de cama y orinales y equipos de ingreso**
42172100	**Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia**
25172400	**Depósitos y sistemas de combustible**
26101700	**Accesorios y componentes de motor**

Nota 1. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno los miembros que integran el proponente plural, sin importar el porcentaje de participación, deberá presentar experiencia en algunos de los códigos UNSPSC, según lo especificado en la presente sección.

Nota 2. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse en firme y vigente antes del cierre del proceso.

En todo caso, si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, *"En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo,*

mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

Nota 3: El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomará del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, para proponentes extranjeros con sucursal en Colombia y para cada uno de los integrantes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia de los oferentes plurales. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Nota 4: La Secretaría se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

7.1.3.3.1. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el ANEXO correspondiente - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Anexo complementario, del pliego de condiciones electrónico y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certifica bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio en el RUP, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- Número de Contrato (si aplica)
- Objeto, actividades u obligaciones: Que esté relacionado con alguna de las actividades del objeto del presente proceso de selección. Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, las actividades relacionadas con:
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos
- Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día, mes y año de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado
- Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo complementario. No obstante, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados

en las certificaciones. Cuando exista diferencia entre la información aportada en los soportes presentados y la relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, prevalecerá la información de los soportes, para ello los proponentes podrán allegar documentos adicionales en el evento de no contar con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar a ella la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se debe acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación
- Contrato con su respectivo anexo 1. Especificaciones Técnicas, en caso de que aplique.

Nota 1. El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomará del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en el anexo complementario

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

Nota 2. Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno presente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

8. REGLAS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las señaladas para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los dos (2) primeros contratos relacionados. A excepción de los contratos de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con un máximo de tres (3) contratos.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.

En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

8.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio previo, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de estas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente Pliego de condiciones y Anexo Complementario.

9. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MYPIMES COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes Colombianas en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: (…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"

De acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($304.010.000),** y dado que este monto supera los $125.000 dólares americanos, el presente proceso de selección **SI** será procedente la limitación a Mipyme Colombiana.

10. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible

reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

11. SORTEO AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de Balotas mediante audiencia virtual.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del proceso.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011, articulo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"*

De conformidad con la mencionada norma y el articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 1015, en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

> *"(...)*

(a) *la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*

(b) *la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.*

(…)"

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la oferta más favorable para el Municipio será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas (…);"* subraya fuera del texto original.

La Entidad, una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de las Condiciones Técnicas y luego de verificar la capacidad jurídica y financiera, procederá a evaluar cada una de las propuestas hábiles, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en el presente numeral.

Seguidamente, la Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, la entidad, realizará ponderación de los factores evaluables hasta un puntaje total de cien (100) puntos, que se describen a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica	59,5 puntos
Factor de calidad	30 puntos
Incentivo A La Industria Nacional	10 puntos
Emprendimiento O Empresas De Mujeres	0.25 puntos
Mipymes	0.25 puntos
total	**100**

12.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, el departamento reducirá durante la evaluación de las ofertas **el dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

10.1.1 OFERTA ECONOMICA – 59,5 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar como parte de su oferta, una Propuesta Económica en el "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA" que dispuso el Departamento, con el cual se surtirá la evaluación económica.

La oferta económica comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

10.1.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje correspondiente.

10.1.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10.1.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el primer día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.1.2 FACTOR TECNICO O DE CALIDAD - 30 PUNTOS

Dada la importancia de el buen funcionamiento y cuidado de los motores a adquirir, el Departamento considera conveniente determinar como criterio de evaluación el ofrecimiento de mantenimientos preventivos adicionales con posterioridad al año (1) de vigencia de la garantía mínima exigida, es decir, con posterioridad al año contado a partir de la entrega efectiva del bien, de acuerdo a los siguientes condiciones, para lo cual otorgará un puntaje máximo de 30 puntos, así:

CONDICIÓN	VIGENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Quien ofrezca mantenimientos preventivos al año posterior a la mínima exigida de un (1) año.	**Dos (2) mantenimientos en el año siguiente a la garantía mínima exigida.**	**10 puntos**
	Cuatro (4) mantenimientos en el año siguiente a la garantía mínima exigida.	**30 puntos**
TOTAL PUNTAJE POR ESTE CRITERIO		**30 PUNTOS**

Dicho ofrecimiento se realizará de manera libre y voluntaria por el proponente a efectos de obtener puntaje y por el cual el Departamento no reconocerá valor adicional alguno por este concepto, razón por la cual se recomienda a los proponentes, analizar su capacidad para proceder a realizar el ofrecimiento correspondiente, toda vez que el mismo no genera reconocimiento ni pago de valor alguno por este concepto, y que una vez realizado el ofrecimiento, en caso de ser adjudicatario del contrato, se convierte en una obligación contractual, cuyo incumplimiento será objeto de las sanciones contractuales establecidas en el pliego de condiciones correspondiente.

El no ofrecimiento de acuerdo a las especificaciones anteriormente expuestas, la oferta obtendrá una puntuación de CERO (0) PUNTOS.

10.1.3 PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

El departamento asignará un puntaje adicional de **0.25 PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada, sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

10.1.4 PUNTAJE MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25 PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De acuerdo a lo anterior, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

1.1.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS.

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de Diez (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con "Servicios de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana" ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.
De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	9
	Empresa constituida por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Los proponentes que no acrediten esta circunstancia obtendrán cero (0) puntos en este criterio.

13. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar con su oferta, la respectiva "propuesta económica" a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el valor de su Oferta Económica en la plataforma, en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico.

Los precios incluidos en la propuesta deben cubrir todos los impuestos, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada. Lo anterior, se entenderá comprendido en los precios incluidos dentro de la propuesta ESTOS PRECIOS NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIONES NI REAJUSTES. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

El ofrecimiento económico deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.
El Proponente debe tener en cuenta que los precios ofrecidos deben incluir todos los impuestos a los que hay lugar por la prestación del servicio, así como gastos de legalización del contrato.

Requisitos de la Oferta económica

- El valor unitario de cada uno de los ítems del formulario N° 2 – Propuesta Económica
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. En consecuencia, los proponentes deben presentar su propuesta de manera que se incluyan todos los servicios requeridos en este pliego.

13.1.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía del manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra eficiente. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, **EL DEPARTAMENTO** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que se encuentre segundo en el orden de elegibilidad o declarar desierto el proceso.

13.1.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

La entidad estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados.

Ver su respectiva calificación: "- Matriz 1 – Matriz de Riesgos", la cual hace parte integral del presente estudio previo.

14. GARANTÍAS.

14.1. GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO Y (III) GARANTÍA BANCARIA.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT. 892400038-2
AMPAROS	LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
VIGENCIA	LA MENCIONADA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
VALOR ASEGURADO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SOLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • PARA LOS PROPONENTES PLURALES: LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL, PARA LO

	CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.

NOTA. La garantía deberá contener la manifestación expresa de no expirar por falta de pago de la prima o allegar el recibo de pago de la prima.

14.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DEPARTAMENTYO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT. 892400038-2</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un (01) años mas.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del monto que reciba en dinero o en especie a título de anticipo, para la ejecución del contrato.</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO, SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del supervisor.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes y las reglas del contrato. Para lo cual deberá presentar las garantías modificadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acto jurídico correspondiente.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la

contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: El contratista deberá mantener vigentes los amparos de la garantía de cumplimiento hasta tanto se haga efectiva la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la Entidad intervenida.

Nota 9: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 10: Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la Entidad intervenida.

15. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 un acuerdo comercial, son todos aquellos tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SÍ	SI	NO	NO	NO
	México	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SÍ	SI	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SÍ	SI	NO	NO	NO
Corea		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	NO	NO

México		**SÍ**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SÍ**	**SI**	**SÍ**	**NO**	**SÍ**
	Guatemala	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	Honduras	**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Unión Europea		**SÍ**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**NO**
Israel		**SÍ**	**SÍ**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		**SÍ**	**SÍ**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina (CAN)		**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

Teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son los siguientes: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

Por lo anterior, solo se tendrán en cuenta las disposiciones de estos acuerdos para la presente convocatoria y en consecuencia los bienes y servicios de los países que los integran reciben trato nacional.

Atentamente,

GISELLE MANSANG CALVO
Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación Departamental Del Archipiélago
De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina